



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

10 DE ABRIL DE 2018

No. 297

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México 3

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se actualizan, las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se indican y que se aplican durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en el Centro Generador Teatro de la Ciudad “Esperanza Iris”. publicadas en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México, del 15 de febrero de 2018 34

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa “Multiplicadores de Asistencia Social para la Salud” vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 09 de marzo de 2018 35

Delegación Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión de claves, conceptos, unidades de medida y cuotas, vigentes para el Ejercicio 2018, para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática de Recursos, para Tres Centros Generadores 37
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja del Centro Generador “Área de Recreación Infantil” así como de sus claves, conceptos, unidades de medida y cuotas, publicadas el 15 de febrero de 2018, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social de Nueva Creación, para el Ejercicio Fiscal 2018 39
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación de los Programas Sociales Apoyo Nutricional y Migam Hogar, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas el 31 de enero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tomo II 68

Delegación Milpa Alta

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el reinicio de actividades del módulo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) en el poblado de San Antonio Tecomitl 70

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Números 30001133-006-18 a 30001133-017-18.- Convocatoria Pública Nacional N° 002-2018.- Contratación de diversas obras publicas 71
- ♦ **Delegación Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-003-18 a 3000-1116-007-18.- Convocatoria Múltiple No. 002/18.- Contratación de diversas obras publicas 79
- ♦ **Delegación La Magdalena Contreras.-** Licitación Pública Nacional Número 30001144-08-18.- Convocatoria No. 03/2018.- Proyecto integral de remodelación de mercado 83
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-010-18.- Convocatoria N° 07.- traslado y disposición final de residuos de construcción y demolición (cascajo) 85
- ♦ Aviso 87



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I
Del Objeto de la Ley**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de datos personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Garantizar que el tratamiento de los datos personales de toda persona física por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México sea lícito;
- III. Garantizar que los Sujetos Obligados de la Ciudad de México protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades;
- IV. Garantizar de manera expresa y expedita el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas;
- V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales; y
- VI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Áreas:** Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- II. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de los datos personales, generado por el responsable, de forma física, electrónica o en cualquier formato, previo a la recabación y tratamiento de sus datos, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, los datos recabados, así como la posibilidad de acceder, rectificar, oponerse o cancelar el tratamiento de los mismos;
- III. **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- IV. **Bloqueo:** La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación o supresión en la base de datos o sistema de datos personales que corresponda;
- V. **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- VI. **Cómputo en la nube:** Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;
- VII. **Consejo Nacional:** Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refiere el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular de los datos a través de la cual autoriza mediante declaración o acción afirmativa, que sus datos personales puedan ser tratados por el responsable;
- IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;
- X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- XI. **Derechos ARCO:** Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales;
- XII. **Días:** Días hábiles;

- XIII. Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- XIV. Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
- XV. Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
- XVI. Evaluación de impacto en la protección de datos personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos que comprometan el cumplimiento de los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;
- XVII. Fuentes de acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos en poder de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente;
- XVIII. Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- XIX. Instituto Nacional:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XX. Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XXI. Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance, cuando no se haya podido recabar el consentimiento previo al tratamiento de los datos personales de una persona física, sea por emergencias de salud pública, seguridad o desastres naturales;
- XXII. Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;
- XXIII. Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XXIV. Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:
- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
 - b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
 - c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
 - d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;
- XXV. Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las siguientes actividades:
- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
 - b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
 - c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
 - d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;
- XXVI. Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXVII. Programa Nacional de Protección de Datos Personales:** Programa Nacional de Protección de Datos Personales;

- XXVII. Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XXVIII. Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;
- XXIX. Sistema de Datos Personales:** Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;
- XXX. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXXI. Supresión:** La eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida;
- XXXII. Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XXXIII. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;
- XXXIV. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales;
- XXXV. Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
- XXXVI. Usuario:** Persona autorizada por el responsable, y parte de la organización del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales.

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público, las bases de datos, sistemas o archivos de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento legal o restricción; sin más exigencia que el pago de una contraprestación, tarifa o contribución, según sea el caso. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma tenga una procedencia ilícita o no sea obtenida de conformidad con las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. El Gobierno de la Ciudad garantizará la protección de Datos Personales de las personas y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Artículo 7. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Artículo 8. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS Y DEBERES
Capítulo I
De los Principios

Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

1. **Calidad:** Los datos personales deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos, en relación con el ámbito y la finalidad para la que fueron recabados.
2. **Confidencialidad:** El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.
3. **Consentimiento:** Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.
4. **Finalidad:** Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial.
5. La Finalidad incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera, que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos.
6. **Información:** El Responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales.
7. **Lealtad:** El tratamiento de datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.
8. **Licitud.** El tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.
9. **Proporcionalidad:** El Responsable tratara sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron.
10. **Transparencia:** La información relacionada con el tratamiento de datos será accesible y fácil de entender, y siempre a disposición del titular.
11. **Temporalidad:** Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Una vez concluida su finalidad o hayan dejado de ser necesarios, pertinentes o lícitos, pueden ser destruidos, cancelados o suprimidos.

Artículo 10. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 11. El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de protección de datos personales.

Artículo 12. El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento;
- III. Informada: Que el titular sea informado y tenga conocimiento del tratamiento de sus datos personales, a través del aviso de privacidad, previo al tratamiento; e
- IV. Inequívoca: Que el titular manifieste con una acción o declaración afirmativa su aceptación del tratamiento de sus datos personales.

El silencio o la inacción no pueden considerarse por ningún motivo consentimiento por parte del titular.

El titular de los datos personales podrá revocar el consentimiento en cualquier momento, en ese caso, el tratamiento cesará, y no podrá tener efectos retroactivos.

Artículo 13. En el tratamiento de datos personales de menores de edad siempre se deberá contar con el consentimiento del padre, la madre o el tutor, privilegiando el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la obtención del consentimiento de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 14. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca o, en su caso, se trate de las excepciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 15. En caso que la obtención o recabación de datos personales se haya hecho de manera indirecta, el tratamiento de datos personales se hará lícito cuando el Responsable tome las medidas necesarias para informar sobre el tratamiento de los datos o bien lleve a cabo las acciones pertinentes para obtener el consentimiento de la persona.

Artículo 16. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos y excepciones siguientes:

- I. Cuando una ley así lo disponga o cuando se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre sujetos obligados se encuentre de manera expresa en una ley o tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos;
- III. Cuando exista una orden judicial;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando se refieran a las partes de un convenio, a la relación contractual, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento;
- VI. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VII. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VIII. Cuando el titular no esté en posibilidad de otorgar su consentimiento por motivos de salud y el tratamiento de sus datos resulte necesario para el diagnóstico médico y quien trate los datos personales esté sujeto al secreto profesional u obligación equivalente;
- IX. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, o la prestación de asistencia sanitaria;
- X. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- XI. Cuando los datos personales figuren en registros públicos y su tratamiento sea necesario, siempre que no se vulneren los derechos y las libertades fundamentales de la persona; o
- XII. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Artículo 17. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la calidad de éstos.

Los datos personales deberán ser suprimidos, previo bloqueo de ser necesario el caso, una vez que concluya el ciclo de vida de los mismos. El ciclo de vida de los datos personales concluye, cuando los datos han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas y el tratamiento que de ésta se deriva.

La conservación de los datos personales o sistemas de datos personales no deberá exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, para tratamientos ulteriores, que pueden ser disociación, minimización o supresión, entre otros.

Artículo 18. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales o sistemas de datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan el ciclo de vida vinculado a la finalidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

En el procedimiento anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales o sistemas de datos personales, así como realizar una revisión periódica sobre el ciclo de vida de los datos o sistemas de datos personales y su conservación.

Artículo 19. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 20. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular previo a la obtención y recabación de los datos personales y difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

Artículo 21. El aviso de privacidad deberá contener la siguiente información:

- I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio;
- II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, así como de la existencia de un sistema de datos personales;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se recaban los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición; y
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

Artículo 22. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales y de los sistemas de datos personales en su posesión, tanto al titular como al Instituto, según corresponda, para lo cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Capítulo II De los Deberes

Artículo 23. El responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos los siguientes deberes:

- I. Destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior del sujeto obligado;
- III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI. Garantizar a las personas, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan con la protección de datos personales y las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia;
- IX. Cumplir con las políticas y lineamientos, así como las normas y principios aplicables para el tratamiento lícito y la protección de los datos personales;
- X. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales y los sistemas de datos personales, así como comunicarlas al Instituto para su registro, en los términos de la presente Ley;
- XI. Elaborar y presentar al Instituto un Informe correspondiente sobre las obligaciones previstas en la presente Ley, a más tardar en la segunda semana del mes de enero de cada año. La omisión de dicho informe será motivo de responsabilidad;
- XII. Informar al titular previo a recabar sus datos personales, la existencia y finalidad de los sistemas de datos personales;
- XIII. Registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos;
- XIV. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales; y
- XV. Coordinar y supervisar la adopción de medidas de seguridad a que se encuentren sometidos los sistemas de datos personales.

Artículo 24. Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 25. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de datos; y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Estas medidas tendrán al menos los siguientes niveles de seguridad:

I. Básico: relativas a las medidas generales de seguridad cuya aplicación será obligatoria para el tratamiento y protección de todos los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

II. Medio: se refiere a las medidas de seguridad requeridas para aquellos sistemas de datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como los sistemas que contengan datos con los que se permita obtener evaluación de personalidad o perfiles de cualquier tipo en el presente pasado o futuro.

III. Alto: corresponde a las medidas de seguridad aplicables a sistemas de datos concernientes a ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos.

Las medidas de seguridad que adopten los sujetos obligados para mayores garantías en la protección y resguardo de los sistemas de datos personales, únicamente se comunicarán al Instituto, para su registro, el nivel de seguridad aplicable.

Artículo 26. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

- I.** Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II.** Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III.** Elaborar un inventario de datos personales contenidos en los sistemas de datos;
- IV.** Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V.** Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI.** Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
- VII.** Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y
- VIII.** Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Artículo 27. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión denominado documento de seguridad.

Artículo 28. El responsable deberá elaborar el documento de seguridad que contendrá, al menos, lo siguiente:

- I.** El inventario de datos personales en los sistemas de datos;
- II.** Las funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, usuarios y encargados, en el caso de que los hubiera;
- III.** Registro de incidencias;
- IV.** Identificación y autenticación;
- V.** Control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación;
- VI.** El análisis de riesgos;
- VII.** El análisis de brecha;
- VIII.** Responsable de seguridad;
- IX.** Registro de acceso y telecomunicaciones;
- X.** Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- XI.** El plan de trabajo; y
- XII.** El programa general de capacitación.

Artículo 29. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I.** Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II.** Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III.** Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida;
- IV.** Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad; y
- V.** Por recomendación del Instituto.

Artículo 30. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 31. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

- I.** La pérdida o destrucción no autorizada;
- II.** El robo, extravío o copia no autorizada;
- III.** El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o
- IV.** El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 32. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 33. El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y al Instituto, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración. El responsable realizará las acciones necesarias para la revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados tomen las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos. El Instituto podrá verificar las medidas de mitigación, niveles de seguridad y documento de gestión, para recomendar las medidas pertinentes para la protección de los datos del titular.

Artículo 34. El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

- I.** La naturaleza del incidente;
- II.** Los datos personales comprometidos;
- III.** Los derechos del titular que pueda adoptar para proteger sus datos;
- IV.** Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y
- V.** Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Lo anterior sin demérito de que el Instituto pueda realizar una inspección o verificación sobre las medidas adoptadas para mitigar el impacto en los datos personales de las personas, así como emitir las recomendaciones que se solventarán en el tiempo establecido por el Instituto.

Artículo 35. El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Capítulo III De los Sistemas de Datos Personales

Artículo 36. El titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Artículo 37. La integración, tratamiento y protección de los datos personales se realizará con base en lo siguiente:

- I.** Cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales;
- II.** En caso de creación o modificación de los sistemas de datos personales, se deberá indicar al menos lo siguiente:
 - a)** La finalidad o finalidades de los sistemas de datos personales; así como los usos y transferencias previstos;
 - b)** Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales;
 - c)** La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos;
 - d)** Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera;
 - e)** Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;
 - f)** El procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y
 - g)** El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.
- III.** Las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, considerando el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.
- IV.** De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.

Artículo 38. El Instituto habilitará un registro de sistemas de datos personales, donde los sujetos obligados inscribirán los sistemas bajo su custodia y protección.

El registro debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- I.** Nombre y cargo del titular del sujeto obligado como responsable del tratamiento y los usuarios;
- II.** Finalidad o finalidades del tratamiento;
- III.** Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;
- IV.** Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de los datos;
- V.** Las posibles transferencias;
- VI.** Modo de interrelacionar la información registrada;
- VII.** Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación; y
- VIII.** Medidas de seguridad.

Artículo 39. Queda prohibida la creación de sistemas de datos personales que tengan como finalidad exclusiva tratar datos personales sensibles, tal y como son de manera enunciativa más no limitativa: el origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Los datos considerados sensibles sólo podrán ser tratados cuando medien razones de interés general, así lo disponga una ley, haya el consentimiento expreso, inequívoco libre e informado del titular o con fines estadísticos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación o minimización.

Tratándose de estudios científicos o de salud pública el procedimiento de disociación no será necesario.

Artículo 40. Los sistemas de datos personales o archivos creados con fines administrativos por las dependencias, instituciones o cuerpos de seguridad y administración y procuración de justicia que traten datos personales, quedan sujetos al régimen de protección previstos en la presente Ley.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO
Capítulo I
De los Derechos de Acceso, Rectificación,
Cancelación y Oposición

Artículo 41. Toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

Artículo 42. El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales.

Artículo 43. El titular tendrá derecho a solicitar por sí o por su representante, la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos, sean erróneos o no se encuentren actualizados.

Cuando se trate de datos que reflejen hechos constatados en un procedimiento administrativo o en un proceso judicial, aquellos se consideraran exactos siempre que coincidan con éstos.

Artículo 44. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.

La cancelación de datos será procedente cuando el tratamiento no se ajuste a las finalidades o a lo dispuesto en la Ley, cuando el titular retire o revoque el consentimiento y el tratamiento no tenga otro fundamento jurídico, sus datos hayan sido tratados de manera ilícita o cuando se hayan difundido sin su consentimiento.

El Derecho de Cancelación no procederá cuando sea necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión, por razones de interés público con fines estadísticos o de investigación científica o histórica, o para el cumplimiento de una obligación legal que determine el tratamiento de datos.

Artículo 45. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- III.

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 46. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que se formulen a los sujetos obligados, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 47. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la legislación de la materia.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto el ejercicio de Derechos ARCO lo podrá realizar, la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 48. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de hasta sesenta hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 49. Se deberán establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por quince días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 50. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Procederá el derecho de rectificación de datos del titular, en los sistemas de datos personales, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, siempre y cuando no resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la cancelación o supresión de sus datos personales en los archivos, expedientes, registros, bases de datos o sistemas de datos personales en posesión del sujeto obligado.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

En caso de que la solicitud de Derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Si transcurrido el plazo no se ha desahogado la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir los plazos establecidos para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 51. Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

Artículo 52. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 53. El titular que se considere agraviado por la resolución a su solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto.

Capítulo III De la Portabilidad de los Datos

Artículo 54. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transferir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

TÍTULO CUARTO
RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO
Capítulo Único
Responsable y Encargado

Artículo 55. Si en algún caso el tratamiento de datos personales es realizado a través de una persona pública o privada, física o jurídica ajena a los sujetos obligados, el encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin modificar las finalidades o decidir sobre el alcance y contenido del tratamiento, sus actuaciones estarán limitadas a los términos fijados por el responsable.

Artículo 56. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberán prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el encargado:

- I.** Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- II.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III.** Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables establecidos en la presente Ley y la naturaleza de los datos;
- IV.** Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V.** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; y
- VI.** Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.

Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. Si el responsable del tratamiento de datos personales contrata o se adhiere a servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube, y otros servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, el proveedor externo estará obligado a garantizar la protección de datos personales con los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 58. El responsable podrá utilizar servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube, de aquellos servicios en los que el proveedor:

- I.** Cumpla, al menos, con lo siguiente:
 - a)** Aplique políticas de protección de datos personales con base en los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
 - b)** Transparente y limite las subcontrataciones que involucren el tratamiento de datos personales;
 - c)** Se abstenga de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
 - d)** Guarde confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

- II.** Cuento con mecanismos, al menos, para:
- a)** Dar a conocer cambios en sus políticas de protección de datos personales, privacidad o condiciones del servicio que presta;
 - b)** Permita al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
 - c)** Establezca y mantenga medidas de seguridad adecuadas y verificables para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
 - d)** Garantice la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable, e
 - e)** Impida el acceso a los datos personales a personas ajenas, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO
COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES
Capítulo Único
De las Transferencias y Remisiones de
Datos Personales

Artículo 59. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en esta Ley.

Artículo 60. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

- I.** Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o
- II.** Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 61. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 62. El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obliguen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 63. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales las finalidades conforme a las cuales se tratan los datos personales frente al titular.

Artículo 64. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I.** Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

TÍTULO SEXTO
ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I
De las Mejores Prácticas

Artículo 65. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y
- V. Demostrar ante el Instituto el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 66. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto deberá:

- I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emita el Instituto de acuerdo al Programa Nacional de Protección de Datos Personales; y
- II. Ser notificado de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados y reconocidos e inscritos en el registro que para tal efecto se habilite.

El Instituto deberán emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos.

El Instituto podrán inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por el Instituto Nacional, de acuerdo con las reglas que fije este último.

Artículo 67. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá presentar ante el Instituto una evaluación de impacto en la protección de datos personales, para que éste emita recomendaciones especializadas, cuyo contenido tendrá como guía las disposiciones que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 68. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, el cual amerite una manifestación de impacto a la protección de datos personales, en función de los siguientes factores:

- I.** El número de titulares;
- II.** El público objetivo;
- III.** El desarrollo de la tecnología utilizada;
- IV.** La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o, económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue;
- V.** Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- VI.** Se traten de datos personales sensibles;
- VII.** Se traten de datos personales de forma masiva y continua; o
- VIII.** Se efectúen o pretenda hacer transferencias de datos.

Artículo 69. Los sujetos obligados que realicen una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto cuando menos treinta días antes a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, ante el Instituto a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

Artículo 70. El Instituto deberá emitir un dictamen sobre la evaluación de impacto a la protección de datos personales en un plazo de treinta días a partir del siguiente día de presentada la evaluación. El dictamen deberá contener recomendaciones que permitan mitigar y reducir la generación de los impactos y riesgos que se detecten en materia de protección de datos personales.

Artículo 71. Cuando a juicio del responsable se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, la Evaluación de Impacto en la protección de datos personales se deberá presentar veinte días después de su puesta en operación.

Capítulo II

De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia

Artículo 72. Los datos obtenidos para fines policiales y de administración o procuración de justicia podrán ser recabados sin consentimiento, pero están limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios, pertinentes y proporcionales para la prevención de un peligro para la seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos, debiendo ser tratados en sistemas de datos específicos establecidos para tal efecto.

Las autoridades que accedan a los datos personales almacenados por particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la presente Ley.

Artículo 73. Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Artículo 74. Los responsables de los sistemas de datos personales específicos en seguridad y administración y procuración de justicia, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado y para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los mismos.

TÍTULO SÉPTIMO

RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Comité de Transparencia

Artículo 75. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II.** Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III.** Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;
- IV.** Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V.** Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI.** Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y
- VII.** Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Capítulo II **De las atribuciones de la Unidad de Transparencia**

Artículo 76. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II.** Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III.** Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV.** Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI.** Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII.** Asesorar a las áreas del sujeto obligado en materia de protección de datos personales;
- VIII.** Registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como su modificación y supresión; y
- IX.** Hacer las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión del responsable.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 77. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

TÍTULO OCTAVO

Capítulo I

Del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 78. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales.

Artículo 79. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II.** Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- III.** Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;
- IV.** Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- V.** Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, preferentemente, sean atendidos en la misma lengua;
- VI.** Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- VII.** Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;
- VIII.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;
- IX.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- X.** Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;
- XI.** Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;
- XII.** Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;
- XIII.** Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable;
- XIV.** Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XV.** Emitir, en su caso, las recomendaciones correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas;
- XVI.** Realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México;
- XVII.** Establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley;
- XVIII.** Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales;
- XIX.** Verificar el registro y los mecanismos para garantizar los niveles de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- XX.** Solicitar y evaluar los informes presentados por los sujetos obligados respecto de la protección de datos personales y del ejercicio de los Derechos previstos en la presente Ley. Este informe se incluirá en el informe que el Instituto presentará al Congreso de la Ciudad de México según lo establece la norma e incluirá al menos lo siguiente:
 - a)** Número de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante cada responsable, así como su resultado;

- b) El tiempo de respuesta a la solicitud;
 - c) El estado de las medidas de apremio promovidas por el Instituto;
 - d) El usos de recursos públicos en el ejercicio de los Derechos materia de la presente Ley;
 - e) Las acciones desarrolladas;
 - f) Los indicadores de gestión; y
 - g) El impacto de su actuación.
- XXI.** Evaluar las políticas, acciones y el cumplimiento de los principios de la presente Ley por parte de los responsables, mediante la verificación periódica;
- XXII.** Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso de la Ciudad de México que vulneren el derecho a la protección de datos personales; y
- XXIII.** Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo III

De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales

Artículo 80. Los responsables deberán colaborar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 81. El Instituto en el ámbito de su competencia, deberá:

- I.** Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
- II.** Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas; y
- III.** Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO NOVENO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Del Recurso de Revisión

Artículo 82. El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales.

La Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales orientará al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo.

En el caso de que el recurso de revisión se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitirlo al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Cuando el recurso de revisión se presente ante la Unidad de Transparencia o por correo certificado, para el cómputo de los plazos de presentación, se tomará la fecha en que el recurrente lo presente; para el cómputo de los plazos de resolución, se tomará la fecha en que el Instituto lo reciba.

Artículo 83. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I.** La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales; o
- II.** El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 84. El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- I.** Identificación oficial;
- II.** Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya; o
- III.** Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto, publicados mediante acuerdo general en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 85. Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

- I.** Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto; o
- II.** Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 86. La interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida, de conformidad con las leyes aplicables, o bien exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 87. En la sustanciación de los recursos de revisión, las notificaciones que emita el Instituto, surtirán efectos al día siguiente en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

- I.** Personalmente en los siguientes casos:
 - a)** En la primera notificación;
 - b)** El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
 - c)** La solicitud de informes o documentos;
 - d)** La resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y
 - e)** En los demás casos que disponga la ley;
- II.** Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto, y publicados mediante acuerdo general en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;
- III.** Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o
- IV.** Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

Artículo 88. El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Artículo 89. El titular y el sujeto obligado deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto establezca.

Artículo 90. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La inexistencia de los datos personales;
- II. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- III. La entrega de datos personales incompletos;
- IV. La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- V. La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, dentro de los plazos establecidos en la presente ley;
- VII. La entrega o puesta a disposición de datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- VIII. Los costos de reproducción o tiempos de entrega de los datos personales;
- IX. La obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; o
- X. La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Artículo 91. Se considera que existe falta de respuesta en los supuestos siguientes:

- I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;
- II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado;
- III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo, y
- IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Artículo 92. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El sujeto obligado ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta, la fecha de presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto o resolución que se recurre, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer de conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 93. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlo, se deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de tres días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 94. Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto podrá buscar una conciliación entre el titular y el responsable.

De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 95. Admitido el recurso de revisión, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Instituto requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes en que el Instituto haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.

El Instituto podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el Instituto señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión, respetando los plazos establecidos para resolver el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia, y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

El plazo al que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

Artículo 96. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de diez días.

Artículo 97. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o agravios expuestos en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 98. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:

- I.** El acuerdo de admisión, prevención o de desechamiento se dictará dentro de los tres días siguientes;
- II.** Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se pondrá a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, manifiesten su voluntad de conciliar. La posibilidad de conciliación no exime al responsable de rendir sus manifestaciones;
- III.** Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.
- IV.** En caso de que resulte necesario, se determinarán las medidas necesarias para el desahogo de las pruebas, y celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
- V.** Una vez desahogadas las pruebas y formulados o no los alegatos, se decretará el cierre de instrucción;
- VI.** El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción; y
- VII.** Decretado el cierre de instrucción, se elaborará el proyecto de resolución, en un plazo que no podrá exceder de diez días, el cual que deberá ser presentado por el Comisionado Ponente a consideración del Pleno del Instituto.

La atención a los recursos de revisión se hará de conformidad con el procedimiento establecido por el Instituto para tal efecto.

Artículo 99. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I.** Sobreseer o desechar el recurso de revisión;
- II.** Confirmar la respuesta del responsable;
- III.** Revocar o modificar la respuesta del responsable; o
- IV.** Ordenar al responsable que atienda la solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición a Datos Personales, en caso de omisión.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;
- II.** El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o
- VI.** Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente.

Artículo 101. El recurso de revisión será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I.** El recurrente se desista expresamente;
- II.** El recurrente fallezca;
- III.** Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.

Artículo 102. El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Artículo 103. Interpuesto el recurso por cualquiera de las causales consideradas como falta de respuesta de esta Ley, el Instituto dará vista al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que atienda la solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos Personales, en un plazo no mayor a tres días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

Artículo 104. Las resoluciones del Instituto son vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Artículo 105. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación; pero no podrán agotar simultáneamente ambas vías.

Capítulo II Del Cumplimiento de las Resoluciones

Artículo 106. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.

Para ello, todas las Áreas y colaboradores del sujeto obligado, auxiliarán a la Unidad de Transparencia, a efecto de que se atiendan puntualmente las resoluciones del Instituto dentro del tiempo contemplado para ello.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que el Instituto declare improcedente la solicitud de prórroga, el sujeto obligado atenderá la resolución de que se trate, en el tiempo originalmente contemplado para ello.

Artículo 107. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 108. El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente. En caso contrario, el Instituto:

- I.** Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II.** Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y

- III.** Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse.

Capítulo III Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional

Artículo 109. El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por el Instituto que:

- I.** Clasifiquen los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II.** Determinen la inexistencia de datos personales, o
- III.** Declaren la negativa de datos personales, es decir:
 - a)** Se entreguen datos personales incompletos;
 - b)** Se entreguen datos personales que no correspondan con los solicitados;
 - c)** Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
 - d)** Se entregue o ponga a disposición datos personales en un formato incomprensible;
 - e)** El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío, o tiempos de entrega de los datos personales, o
 - f)** Se oriente a un trámite específico que contravenga lo dispuesto por el artículo 54 de la presente Ley.

Artículo 110. El recurso de inconformidad se sustanciará atendiendo a lo dispuesto por la Ley General.

TÍTULO DÉCIMO DE LA VERIFICACIÓN Capítulo Único Del Procedimiento de Verificación

Artículo 111. El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de los principios y las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, a sus bases de datos personales o a los sistemas de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 112. La verificación podrá iniciarse:

- I.** De oficio cuando el Instituto cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes,
- II.** Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable,
- III.** Por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV.** Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un programa anual de verificación.

La denuncia establecida en la fracción II del presente artículo, se resolverá de conformidad con el Procedimiento que para tal efecto emita el Instituto.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones deriven de un acto reiterado, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión previstos en la presente Ley.

Para el programa anual de verificación el Instituto presentará en el primer trimestre de cada año el programa de verificación y los puntos a verificar.

Artículo 113. Para la presentación de una denuncia los requisitos serán los siguientes:

- I.** El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;
- II.** El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
- III.** La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
- IV.** El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación; y
- V.** La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

Artículo 114. La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto, la cual tiene por objeto requerir al sujeto obligado la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales o sistemas de datos personales respectivos.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto podrá ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces el responsable lleve a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto.

Artículo 115. El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la que se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 116. Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES
Capítulo I
De las Medidas de Apremio

Artículo 117. El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I.** La amonestación pública; o
- II.** La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realicen.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en la presente Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 118. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliera con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 119. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser aplicadas por el Instituto, por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 120. Las multas que fije el Instituto se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Artículo 121. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

- I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
- II. La condición económica del infractor; y
- III. La reincidencia.

El Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 122. En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado por el Instituto.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 123. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

Artículo 124. La amonestación pública será impuesta por el Instituto y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Artículo 125. El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 126. En contra de la imposición de medidas de apremio, procede el recurso correspondiente ante el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 127. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- V. No recabar el consentimiento del titular, lo que constituye que el tratamiento sea ilícito, o no contar con el aviso de privacidad, o bien tratar de manera dolosa o con engaños datos personales y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en la presente Ley;
- VII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establece la presente Ley;
- VIII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad;
- IX. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;
- X. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XI. Crear bases de datos personales o sistemas de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;
- XII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto; y
- XIII. Omitir la entrega del informe anual y demás informes o bien, entregarlo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, IX, XI y XIII, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 128. Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 129. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 127 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 130. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto, deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el Expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto o el organismo garante correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La implementación y regulación de las ponencias establecidas en la presente Ley, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, humana y material que para tal efecto tenga el Instituto.

TERCERO. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad y disposiciones que le sean aplicables anteriores a la expedición del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO, PRESIDENTE.- DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EVANGELINA HERNÁNDEZ DUARTE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura con fundamento en los Artículos 15, Fracción XII, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 37 Fracciones II y V, 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento en lo establecido en el Título II, CAPÍTULO II y IV, regla 20, 24 y 36, de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 de Fecha 19 de Enero de 2018, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ACTUALIZAN, LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE INDICAN Y QUE SE APLICAN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACION, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR TEATRO DE LA CIUDAD “ESPERANZA IRIS”. PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 15 DE FEBRERO DE 2018.

Clave de concepto	Denominación del concepto	U. medida	Cuota Actualizada	*Cuota con IVA
	TEATRO DE LA CIUDAD “ESPERANZA IRIS”			
1.2.3.1.4.1.5	Teatro de la Ciudad “Esperanza Iris”			
1.2.3.1.4.1.5.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento	evento	117,135.00	
1.2.3.1.4.1.5.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo	evento	58,568.00	
1.2.3.1.4.1.5.3	Foyer del Teatro de la Ciudad Esperanza Iris			
1.2.3.1.4.1.5.3.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foyer)	evento	18,816.00	
1.2.3.1.4.1.5.3.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foyer)	evento	9,408.00	
1.2.3.1.4.1.6	Foro A Poco No (Anexo al Teatro de la Ciudad Esperanza Iris)			
1.2.3.1.4.1.6.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foro "a poco no")	evento	3,150.00	
1.2.3.1.4.1.6.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foro "a poco no")	evento	1,575.00	
1.2.3.2.17.1	Dulcería en planta baja (3.328m2)	mes	2,597.03	
1.2.3.2.17.2	Dulcería en segundo nivel (3.720m2)	mes	2,859.03	
1.2.3.2.17.3	Dulcería en tercer nivel (3.720m2)	mes	2,859.03	
1.2.3.2.18	Dulcería (1.440m2) Foro "A poco no" (Anexo al Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris")	mes	1,173.81	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Las presentes claves, conceptos, unidades de medida y cuotas surtirán efecto, a partir del día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018

(Firma)

Luis Enrique Miramontes Higuera
Director Ejecutivo de Administración en la Secretaria de Cultura.

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MULTIPLICADORES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA SALUD” VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NÚMERO 278, DEL 09 DE MARZO DE 2018., QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.

CONSIDERANDO

Que la Política de Desarrollo Social de nuestra ciudad tiene por objeto proteger, promover y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de sus habitantes y con ello disminuir la desigualdad y la exclusión social en sus diversas formas, propiciando su desarrollo personal, familiar y social, emprendiendo al efecto los programas y acciones necesarias para que tengan acceso a diversos elementos, apoyos o ayudas materiales para llegar a dicho objetivo.

Que esas acciones y programas para hacer efectivos los derechos sociales reconocidos deben estar completamente apegados a la realidad que viven diariamente los habitantes de nuestra ciudad, y en el caso concreto, los habitantes de la Delegación Azcapotzalco, por lo que saber cuáles son esas necesidades y tener una aproximación del número de personas que requieren ser beneficiadas por dichas acciones y programas sociales resulta una tarea primordial.

***. MULTIPLICADORES DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA SALUD.**

En la Página 107, V.I. Programación Presupuestal

DICE:

Calendario del apoyo económico por mes. El apoyo se entregara a los beneficiarios y beneficiarias, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica

MES	MONTO
MARZO	\$115,000.00
ABRIL	\$115,000.00
MAYO	\$115,000.00
JUNIO	\$115,000.00
JULIO	\$115,000.00
AGOSTO	\$115,000.00
SEPTIEMBRE	\$115,000.00
OCTUBRE	\$115,000.00
TOTAL	\$924,000.00

DEBE DECIR

Calendario del apoyo económico por mes. El apoyo se entregara a los beneficiarios y beneficiarias, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica

MES	MONTO
MARZO	\$115,500.00
ABRIL	\$115,500.00
MAYO	\$115,500.00
JUNIO	\$115,500.00
JULIO	\$115,500.00
AGOSTO	\$115,500.00
SEPTIEMBRE	\$115,500.00
OCTUBRE	\$115,500.00
TOTAL	\$924,000.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco Ciudad de México, a 4 de Abril de 2018

EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 303, 308, 309 y 310 del Código Fiscal del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y las reglas 7 inciso I, 8 inciso II, 9 inciso II, y 10, 19, 20 y 24 de las Reglas para Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2018, en la edición número 244 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DE CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS, VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2018, PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, PARA TRES CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

CENTRO CULTURAL: "IZTAPALAPA"

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA \$	*CUOTA CON IVA \$
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	203	NO APLICA
2.1.1.2.6	Hawaiano (danzas polinesias)	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.9	Gimnasia y Aerobics			
2.1.1.9.1	Gimnasia de conservación (reductiva)	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.9.2	Yoga	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.9.2.2	Yoga avanzado	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.9.3	Zumba	persona/mes	188	NO APLICA
2.1.1.11	Oficios			
2.1.1.11.4	Primeros auxilios	persona/mes	346	NO APLICA
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	86.72	101

* De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

CENTRO CULTURAL: CENTRO MULTIDISCIPLINARIO "EL CASETÓN"

2.1.1.1.1	Guitarra Popular	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	203	NO APLICA
2.1.1.2.6	Hawaiano (danzas polinesias)	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.2.7	Jazz	persona/mes	188	NO APLICA
2.1.1.8	Artes Marciales			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.9	Gimnasia y Aerobics			
2.1.1.9.2	Yoga	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.9.2.2	Yoga avanzado	persona/mes	174	NO APLICA
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	86.72	101

* De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

CENTRO CULTURAL: "GUILLERMO BONFIL BATALLA"

2.1.1.8	Artes Marciales			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	persona/mes	174	NO APLICA

2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	86.72	101

* De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Quedan sin efecto las cuotas publicadas en las páginas 83, 84 y 85 de la edición número 154 del día 13 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.

(Firma)

DIONE ANGUIANO FLORES

Jefa Delegacional en Iztapalapa

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 303, 308, 309 y 310 del Código Fiscal del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y las reglas 25 y 34 de las Reglas para Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2018, en la edición número 244 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEL CENTRO GENERADOR "ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL" ASÍ COMO DE SUS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS, PUBLICADAS EL 15 DE FEBRERO DE 2018, EN LA EDICIÓN NÚMERO 262 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO CULTURAL: "ÁREA DE RECREACIÓN INFANTIL"

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA \$	*CUOTA CON IVA \$
2.	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios diversos			
2.5.7	Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques zoológicos y áreas naturales protegidas			
2.5.7.1	Acceso	persona	16.57	19.00

* De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.

(Firma)

DIONE ANGUIANO FLORES

Jefa Delegacional en Iztapalapa

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emite la siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE NUEVA CREACIÓN A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. Apoyando tu Economía
2. Fomento al Empleo
3. HaGAMos la Tarea Juntos en el Hogar

CONSIDERANDO

Que todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos: La entidad o dependencia responsable del programa, Diagnóstico, Los objetivos y alcances, Sus metas físicas, Su programación presupuestal, Los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, Los mecanismos de evaluación, Indicadores de gestión y de resultados, Las formas de participación social, La articulación con otros programas sociales, Mecanismos de fiscalización, Mecanismos de Rendición de Cuentas, y Los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios, según lo estipulado en Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, como a continuación se señalan:

Apoyando tu Economía

Dependencia o Entidad Responsable del Programa
Delegación Gustavo A. Madero
Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa
Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Financieros.

II. Alineación Programática.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados al Programa Social “Apoyando tu Economía”.

Eje 1

Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad 1

Discriminación y Derechos Humanos

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, o situación de calle, entre otras para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción

Reforzar y desarrollar acciones institucionales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas a su origen étnico, condición jurídica social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Fomentar la mayor visibilidad de los programas de desarrollo social en la Ciudad de México, con el fin de que la ciudadanía pueda promover la exigibilidad de derechos y la transparencia de los programas. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación para las acciones institucionales, que permitan establecer modificaciones a las políticas públicas y elaborar y mantener actualizados los reportes que den cuenta de los grupos de población atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación.

Promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de las acciones institucionales correspondientes a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niños y niñas, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

Programa de Desarrollo Delegacional 2015-2018**Eje 1 Seguridad Social y Desarrollo Humano****Línea Estratégica, Apoyo a Grupos Vulnerables****Programa Especial de Igualdad y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018****Eje 4.**

Autonomía Económica y Corresponsabilidad en el cuidado.

Objetivo 4.

Mejorar la condición económica de las mujeres a través de diseñar mecanismos para su inserción laboral y promover su participación en proyectos productivos especiales para quienes se encuentran en situación de pobreza, así como promover la conciliación de la vida laboral y personal.

Meta 4.

Dar cumplimiento anual al 90% de los programas, proyectos y acciones que mejoren la condición económica de las mujeres a través de diseñar mecanismos para su inserción laboral y promover su participación en proyectos productivos especiales para quienes se encuentran en situación de pobreza, así como promover la conciliación de la vida laboral y personal.

Indicador

Porcentaje de programas, proyectos y acciones que impulsen la corresponsabilidad en el cuidado y la autonomía económica de las mujeres.

Línea de Acción 4.1.

Atención a población femenina que se encuentra en situación de pobreza.

Política Pública 4.1.2.

Brindar apoyos a través de programas, proyectos a acciones dirigidos a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**Indicador 1.**

Fin de la pobreza

Meta 1.2.

De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Indicador 2.

Hambre Cero

Meta 2.1.

De aquí a 2030, poner fin a la pobreza y asegurar el acceso de todas las personas, en particular a las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una mejor calidad vida.

III. Diagnóstico**III.1 Antecedentes**

Este es un programa social de nueva creación que forma parte de la política pública a cargo del Gobierno Delegacional en Gustavo A. Madero, tendientes a superar la pobreza en la demarcación territorial. Su diseño y operación tiene el propósito de beneficiar con ayudas económicas a miles de maderenses de 18 años de edad en adelante con situación de pobreza.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

En lo que respecta a la Delegación Gustavo A. Madero, según el CONEVAL para el 2010 en la demarcación territorial habitada 356,328 personas (30.7% del total de los residentes) en situación de pobreza, de esta cifra 333,237 (28.7%) presentaban pobreza moderada y 23,091 (2%) vivían en pobreza extrema. Así mismo y con base en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal a cargo del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF), el 60.7% de las colonias en la Delegación Gustavo A. Madero se ubican con un grado de Desarrollo Social bajo (43.3%) y muy bajo (17.4%). Es decir, y según los porcentajes mencionados 515,150 maderenses residen en colonias con bajo Grado de Desarrollo Social y 206,704 con muy bajo Grado.

Con base en las cifras expuestas se reconoce que en la Delegación Gustavo A. Madero casi una tercera parte de su población se encuentra en situación de pobreza moderada o pobreza extrema. Por tal motivo y con la finalidad de redoblar esfuerzos institucionales que conlleven a priorizar la atención a los sectores poblacionales que más lo necesitan se implementa este programa social de apoyo económico.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Considerando que la pobreza en México se relaciona con la nutrición, agua potable, vivienda, educación, atención de la salud, seguridad social y mental, calidad y servicios básicos en el hogar, ingresos y cohesión social, según la definición de "desarrollo social", por las leyes del país, es importante implementar programas sociales que eviten la existencia de extrema.

Mientras que menos del 50% de la población de México vive por debajo del umbral internacional de pobreza fijado por el Banco Mundial, a partir de 2015 el gobierno de México estima que el 38% de la población de México vive en pobreza moderada y el 0.1 % pobreza extrema, lo que lleva a un 42 % de la población total que vive en México bajo la línea de pobreza nacional. La gran diferencia podría explicarse porque el Gobierno adopta el método multidimensional de la pobreza como una forma de medirla, por lo que una persona que pueda tener un ingreso más alto que el de la "línea internacional de la pobreza" establecido por el gobierno de México, podría caer en la categoría de "pobreza moderada" si tiene una o más deficiencias en materia de derechos sociales, como la educación (no completado estudios), nutrición (ya sea normas de desnutrición o la obesidad) o de estar (que va desde los elementales tales como agua o electricidad a los activos internos secundarios, tales como lavavajillas, etc). La pobreza extrema se define por el gobierno mexicano como personas que tienen deficiencias en ambas áreas: derechos sociales y un ingreso menor que el "bienestar de la línea de ingresos"⁶ Las cifras adicionales de Secretaría de Desarrollo Social (México) estima que el 0.1 % (100 mil personas) viven en la pobreza extrema y también sufren de inseguridad alimentaria.⁷

Las consecuencias de la pobreza se reflejan principalmente en el área psicológica, ya que al no contar con un empleo o los recursos suficientes para sobrevivir las personas experimentan ansiedad, depresión, inseguridad y baja autoestima ya que se

sienten incapaces de competir por una plaza laboral, al igual que se sienten objeto del rechazo constante y al tener una peor salud mental merma la salud en general ya que se puede asociar con enfermedades como diabetes, hipertensión y problemas cardiovasculares. En América latina solo se emplea medición de pobreza por ingresos bajos por lo cual sus porcentajes de pobreza suelen ser más bajos.

En México debido a la pobreza de algunas familias, ha aumentado el número de jóvenes que se ven obligados a dejar sus estudios y ponerse a trabajar para ayudar en casa, siendo esta una situación aprovechada ya que la mano de obra infantil es más barata, por ser esta ilegal, teniendo como consecuencias del trabajo lesiones visuales y óseas, deformaciones, numerosos accidentes, o muerte temprana.

Aunado a lo anterior se implementó el Programa Social de nueva creación denominado “Apoyando tú Economía” el cual busca contribuir al derecho a la economía popular, ya que derivado de que en la Delegación Gustavo A. Madero residen 1,185,772 habitantes, cifra que la coloca como la segunda delegación más poblada en el Distrito Federal con un 13.4% de la población total, en necesario realizar acciones que combatan la pobreza en la demarcación, misma que se llevara a cabo a través del apoyo económico que ofrece este programa para las familias maderenses de escasos recursos económicos.

Asimismo se ha observado que la composición por sexo de la población en Gustavo A. Madero sigue la misma tendencia que a nivel nacional y estatal, ya que el mayor número de población es femenina. En este sentido las mujeres representan más de la población total, con un 51.8%.

De acuerdo a estimaciones de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2014 la población en situación de pobreza en el Distrito Federal ascendía a 2,502.5 miles de personas, lo que representa el 28.4% de la población social. Relativo a la pobreza extrema se tiende que para el mismo año se contaba con 150.5 miles de personas, es decir, el 1.7% de la población en general.

IV. Objetivo y Alcances

IV.1. Objetivo General

Coadyuvar al gasto de la economía familiar para garantizar el ejercicio del derecho a la economía popular de los habitantes de la demarcación de escasos recursos económicos; así como colaborar con la estrategia de protección social, de combate a la pobreza, y a la desigualdad social de los grupos vulnerables; a través de una tarjeta electrónica, entregada por única ocasión con valor de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 39,500 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero de escasos recursos económicos. Para apoyar a la adquisición de productos de limpieza, uso personal, farmacia y electrodomésticos.

IV.2. Objetivo Específico

Entregar una tarjeta electrónica a las personas seleccionadas como beneficiarios, con valor de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para apoyar la adquisición de productos de limpieza, uso personal, farmacia y electrodomésticos.

IV.3. Alcances.

Este programa busca disminuir el número de habitantes de la demarcación en situación de pobreza mediante una tarjeta electrónica, entregada a **39,500 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante**, que sean parte de la población con mayor índice de marginación y de menos recursos económicos. Ello para apoyar la adquisición de productos de limpieza, uso personal, farmacia y electrodomésticos;

V. Meta Física.

Por insuficiencia presupuestal este programa social no cuenta con las condiciones de alcanzar la universalidad, por tanto, no se puede apoyar a la totalidad de la población objetivo; sin embargo, se realizarán las gestiones correspondientes con el propósito de aumentar paulatinamente el porcentaje de beneficiarias y beneficiarios durante los ejercicios fiscales subsecuentes.

Apoyar a 39,500 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante, habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero, de escasos recursos económicos y alto grado de marginación, por medio de la entrega de una tarjeta electrónica con un valor total de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N), otorgados en dos exhibiciones. Para apoyar la adquisición de productos de limpieza, uso personal, farmacia y electrodomésticos.

VI. Programación Presupuestal.

Monto total del Programa Social para el ejercicio fiscal 2018:

Monto total **\$59, 250,000** (cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario de la tarjeta electrónica por persona beneficiaria:

Total del valor de la tarjeta electrónica \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Otorgados en dos exhibiciones. Para la adquisición de productos de limpieza, uso personal, farmacia y electrodomésticos.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.1. Difusión.

La difusión del programa social será a través de convocatoria pública, en el portal de internet oficial de la Delegación Gustavo A. Madero: <http://www.gamadero.gob.mx>, así como en edificios públicos dentro de la demarcación territorial.

Las personas que así lo decidan, podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social dentro del edificio delegacional, ubicado en calle 5 de Febrero, esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, o al teléfono 51182800 extensiones 7012, 7013 y 7083.

VII.2. Requisitos de Acceso.

- Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero.
- Tener de 18 años de edad en adelante.
- Ser de escasos recursos económicos.

Documentación requerida:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o él solicitante (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz), máximo con tres meses de anterioridad a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio coincida con el establecido en la identificación oficial con fotografía. (En caso de que la identificación oficial solo cuente con el nombre de la colonia, al menos este dato deberá coincidir con el del comprobante de domicilio).
- Llenar la encuesta de ingresos (se entregará al momento de la recepción de los documentos).

Los documentos solicitados deberán entregarse en lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria pública de los programas sociales, y será la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social la Unidad Administrativa responsable de su recepción y resguardo.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, con el propósito de dar a conocer del programa social y sus procedimientos de acceso entre la población objetivo y la comunidad en general, difundirá la convocatoria pública en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, y en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx> así como en edificios públicos ubicados en la demarcación, estableciendo en dicha convocatoria los lineamientos, requisitos, y población objetivo, montos y áreas responsables.

En caso de existir una demanda mayor de solicitudes a las metas físicas establecidas, por motivos presupuestales se recurrirá a un proceso de selección de personas beneficiarias, el cual consistirá en dar prioridad a las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación que según su estudio socio económico se consideren con mayor grado de marginación y cuenten en el área mencionada con menos recurso económicos.

Será la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social la Unidad Administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección y mantener informados a las y los solicitantes del estado de su trámite.

Una vez entregadas las tarjetas electrónicas a las personas seleccionadas, sus datos formaran parte de un padrón de beneficiarios que, conforme lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

La recepción de documentos y el registro de las y los solicitantes en el programa, no garantiza la entrega de la ayuda económica, sino exclusivamente el derecho a participar en el trámite inicial; ya que la solicitud de las personas está sujeta a revisión de la documentación entregada, así como a la evaluación del estudio socioeconómico para determinar el grado de vulnerabilidad y su situación económica.

En caso de que las personas que hayan sido seleccionadas no acudan a recoger su tarjeta electrónica en el lugar, fecha y hora informadas con anterioridad, perderán el derecho hacer beneficiarias y se les dará de baja del programa durante el ejercicio fiscal 2018.

Los requisitos; formas de acceso, criterios de selección y toda la información relacionada a este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de internet oficial de la Delegación, así como en la Dirección General de Desarrollo Social y en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. En ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención del mismo, o al momento en que el beneficiario alcance la edad límite estipulada en el Programa se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

A. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social realizar las gestiones correspondientes con el propósito de publicar la convocatoria del Programa Delegacional en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente.

B. La o el solicitante deberá acudir al lugar en fecha u hora establecida en la convocatoria pública a entregar los documentos solicitados.

C. Deberá llenar una encuesta de ingresos que le será proporcionado por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

D. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, revisara la documentación entregada por las y los solicitantes, con el propósito de corroborar que los expedientes cuenten con la totalidad de los documentos requeridos en la convocatoria pública.

E. En caso de que la demanda ciudadana sea mayor a las metas físicas establecidas, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social realizara una selección de solicitantes que cumplan con todos los requisitos y hayan entregado todos los documentos.

F. Con base en el listado de solicitantes seleccionados, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social realizara los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar la elaboración de las tarjetas.

G. Una vez elaboradas las tarjetas, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social convocará a las y los seleccionados para que acudan a recoger su respectiva tarjeta.

H. La o el solicitante deberá acudir a recoger su tarjeta electrónica al lugar en fecha y hora previamente informadas, para lo cual deberá entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, pasaporte o cédula profesional) para corroborar que es la misma persona que fue seleccionada.

I. Sera la Dirección de Servicios Médicos la responsable de vigilar la entrega de tarjetas y de recabar la documentación comprobatoria correspondiente.

J. La o el solicitante al recibir su tarjeta electrónica deberá firmar de recibido para contar con la comprobación documental de la entrega de la ayuda económica.

K. En caso de que alguna o alguno de los seleccionados no haya acudido a recoger la tarjeta, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, organizara una entrega extraordinaria. En el supuesto de que tampoco acudan a recogerla se les dará de baja del listado.

L. Una vez culminada la entrega total de las tarjetas, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social generara un padrón de beneficiarios donde serán dados de alta las y los solicitantes que recibieron la ayuda económica el cual será publicado en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente. Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

M. Finalmente se llevará a cabo la evaluación interna del programa misma que será publicada en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente.

N. Todos los trámites y formatos correspondientes a la operación del programa son gratuitos.

Ñ. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de Difusión, Convenios, Cartas Compromiso y otros Instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta Programa Social Delegacional en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VIII.2. Supervisión y Control.

Será la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social la responsable de realizar la evaluación interna del Programa Social, misma que será publicada en los medios previstos por la Normatividad aplicada vigente y se apegará a los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación y Desarrollo Social del Distrito Federal.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de este Programa, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, sita en 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito.

En el supuesto de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos relativos al Programa estarán a la vista del público en las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicada en el edificio delegacional.

Las personas podrán exigir que, durante todos los procesos relativos a la operación del Programa Social, sean respetadas sus Reglas de Operación.

Las personas podrán exigir que, con base en las metas físicas, la programación presupuestal y el proceso de selección, las inclusiones al padrón de beneficiarios sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación alguna.

Es la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Programas Sociales.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

En apego a los establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se realizará la Evaluación Interna a los Programa Sociales; misma que será publicada y entregada a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Será la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social es la responsable de realizar la evaluación interna de los programas sociales para lo cual en la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel de Objetivo

Fin

Objetivo: Contribuir a la Economía familiar de las y los maderenses, de escasos recursos que vivan dentro de la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero.

Indicador: El número de solicitudes recibidas respecto el número de solicitudes beneficiadas.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes recibidas/número de solicitudes beneficiadas x 100.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Propósito

Objetivo: Disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero y contribuir a su economía.

Indicador: El porcentaje de ayudas otorgadas en su variación con respecto a lo programado en la regla de operación del programa.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Componentes

Objetivo: El número de solicitudes otorgadas a las y los maderenses que cumplan con los requisitos.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Actividad 1

Objetivo: Difusión y recepción de la documentación solicitada.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Actividad 2

Objetivo: selección y entrega de apoyo económico a las y los maderenses que cumplieron con los requisitos.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X 100.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

X. Formas de Participación Social

Participante 1: Organizaciones Civiles

Etapas en la que participa: Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control y Evaluación

Forma de Participación: A través del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero

Modalidad: Información y Consulta

Participante 2: Organizaciones Sociales

Etapas en la que participa: Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control y Evaluación

Forma de Participación: A través del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero

Modalidad: Información y Consulta

XI. Articulación con Otros Programas Sociales

Este programa social está vinculado con aquellos que esta Delegación implementa y que impulsan el bienestar social, así como la atención a grupos vulnerables, tales como: “MiGAM Apoyo” y “Apoyo Nutricional”

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

El programa social estará sujeto en total apego con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Delegación Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx :

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes

La Delegación Gustavo A. Madero la cual tiene a su cargo el Programa Social Apoyando tú Economía, publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente ,indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Delegación Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitada, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Fomento al Empleo

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Delegación Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa

Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables.

Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Financieros.

II. Alineación Programática.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados al Programa Social “Fomento al Empleo”.

Eje 1

Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad 7

Empleo con Equidad

Objetivo 1

Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Meta 3

Reforzar los programas y acciones institucionales para mejorar la empleabilidad de las personas en condiciones vulnerables.

Líneas de Acción

Ampliar y diversificar los programas de capacitación para el trabajo, con impulso a la certificación de la competencia laboral y enfoques particulares hacia las personas en condiciones vulnerables por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación, identidad o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Impulsar programas de capacitación específicos dirigidos a mujeres para su formación y especialización en oficios no tradicionales.

Programa de Desarrollo Delegacional 2015-2018

Eje 4 Impulso al Desarrollo Económico

Línea Estratégica: Fomento al empleo y a la Actividad Económica.

Programa Especial de Igualdad y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018

Eje 4.

Autonomía Económica y Corresponsabilidad en el cuidado.

Objetivo 4.

Mejorar la condición económica de las mujeres a través de diseñar mecanismos para su inserción laboral y promover su participación en proyectos productivos especiales para quienes se encuentran en situación de pobreza, así como promover la conciliación de la vida laboral y personal.

Meta 4.

Dar cumplimiento anual al 90% de los programas, proyectos y acciones que mejoren la condición económica de las mujeres a través de diseñar mecanismos para su inserción laboral y promover su participación en proyectos productivos especiales para quienes se encuentran en situación de pobreza, así como promover la conciliación de la vida laboral y personal.

Indicador

Porcentaje de programas, proyectos y acciones que impulsen la corresponsabilidad en el cuidado y la autonomía económica de las mujeres.

Línea de Acción 4.1.

Atención a población femenina que se encuentra en situación de pobreza.

Política Pública 4.1.2.

Brindar apoyos a través de programas, proyectos a acciones dirigidos a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Indicador 1

Fin de la pobreza

Meta 1.2.

De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Indicador 2.

Hambre Cero

Meta 2.1.

De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

Este es un Programa Social nuevo para el ejercicio Fiscal 2018, por lo que no cuenta con antecedentes de años Fiscales anteriores. La población objetivo a la cual se pretende beneficiar serán mujeres y hombres, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, que asistirán a los talleres implementados por personal de la Delegación Gustavo A. Madero.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

En México, millones de personas viven al día y necesitan encontrar un empleo lo mejor remunerado posible, en cuanto son despedidos del anterior. Sin embargo los empleos que se ofrecen en el mercado de trabajo mexicano son conocidos por ser precarios, sin derechos laborales, con salarios muy bajos, temporales, de alto riesgo, etc. Ante esta situación amplios sectores prefieren buscar los medios para sobrevivir por su cuenta, en el mercado informal por ejemplo.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

La población total de la Delegación es de 1 millón 164 mil 477, ésta responde al comportamiento promedio de la población total de la Ciudad de México que a diferencia del resto del país va reduciendo la base y acrecentando los rangos medios. Así, el grueso de su población es joven ubicándose entre la edad de 15 a 44 años con una ligera mayoría de hombres menores de 35 años; mientras que la relación se invierte en los rangos de más de 35 años de edad donde las mujeres tiene una pequeña ventaja, en 2015 existió una disminución de alrededor de 21 mil habitantes, al pasar de 1 millón 185 mil 772 a 1 millón 164 mil 477 residentes. Y que en cuanto a su distribución por género la proporción de hombres y mujeres se ha mantenido fija pues las mujeres se han ubicado alrededor de cuatro puntos porcentuales por encima de los hombres con un 52.3% respecto del 47.7% de los varones. La población geriátrica que vive en la demarcación es de más de 183 mil 410 personas mayores de 60 años, lo cual representa un crecimiento de más de 34 mil personas si se comparan las cifras del año 2010 respecto del año 2015. Situación que se ve reflejada también en la contribución porcentual de este grupo etario que pasó de un 0 400,000 800,000 1,200,000 Censo 2010 Encuesta Intercensal 2015 Censo 2010 Encuesta Intercensal 2015 Censo 2010 Encuesta Intercensal 2015 Total Hombres Mujeres 1,185,772 1,164,477 571,233 555,140 614,539 609,337 0% 20% 40% 60% Hombres Hombre Mujeres Mujer Censo 2010 Encuesta Intercensal 2015 Censo 2010 Encuesta Intercensal 2015 48.2% 47.7% 51.8% 52.3% 13 12.5% a 15.8%% entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015. Al analizar la distribución por género, la mayor parte de esta población son mujeres pues de cada cien 57 son mujeres y 43 hombres.

Una vez determinada la población total y desagregada de la demarcación, nos encontramos con aquella población que carece de un empleo, factor que incurre en la determinación de pobreza moderada a extrema; esto conlleva a que desde 2010 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) impulse a través de la metodología para la Medición de la Pobreza Multidimensional, la medición del número de personas que por falta de recursos económicos han padecido episodios de hambre, ubicando a éstos como población con carencia alimentaria. Por lo anterior, con base a los resultados de la medición de la Pobreza Multidimensional de CONEVAL 2010 se detectó que en la Delegación residía un total de 177 mil 166 personas con carencia alimentaria y más de 984 mil personas sin dicha carencia; luego para 2015 a través de la Encuesta Intercensal es posible calcular que el total de población con dicha carencia disminuyó en más de 38 mil personas ubicándose en un total de 139 mil 26 habitantes.

Aunando a lo anterior y entrando a lo indicado en la estadística reportada en el INEGI, la tasa de desocupación se mantuvo en 3.4% de la población económicamente activa al inicio de 2018, con base en estas cifras ajustadas por estacionalidad, mismo porcentaje que el mes precedente y ligeramente inferior al 3.5% reportado enero de 2016.

La tasa de desocupación se refiere al porcentaje de la población económicamente activa que no trabajó siquiera una hora durante la semana, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener un empleo. Por su parte la tasa de subocupación, referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda, representó el 6.8%, en su comparación anual, esta tasa fue inferior a la del año 2017 que cerró con 7.2%.

La tasa de informalidad laboral fue de 56.6% de la población ocupada en enero de 2018, porcentaje menor al reportado en diciembre pasado, y menor en 0.6 puntos respecto a la de enero 2017. dicha tasa se refiere a la proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquello cuyo vinculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo.

De acuerdo con estadísticas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), indica que la delegación se coloca en uno de los primeros lugares en cuanto al número de personas desempleadas, con un total de desocupados de 39,125 y una tasa de desempleo del 7.7%.

Es por ello que resalta la importancia de generar acciones para evitar que los habitantes busquen la manera de emplearse informalmente, ya que también es una opción insegura que genera un impacto negativo en el contexto social. De acuerdo las cifras de población, la delegación cuenta con una gran población de adultos-jóvenes, la cual podría ser activa y productiva en su totalidad.

El programa **Fomento al Empleo**, surgió de la necesidad de los maderenses por conseguir un trabajo digno que sea remunerado para cubrir las necesidades de una calidad de vida adecuada, dicho programa coadyuva en lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual nos indica que, Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley; es por ello que apoyará a la ciudadanía maderense que requiera de un aprendizaje específico para obtener las herramientas necesarias con el objetivo de proyectar un negocio, mismo que impulsara el desarrollo económico de la delegación y con ello reflejara la disminución de desempleo.

IV. Objetivo y Alcances

IV.1. Objetivo General

Coadyuvar con el derecho a un trabajo digno, de mujeres y hombres desempleados, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, ofreciendo los conocimientos teórico-prácticos a través de asesorías que serán impartidas por instructores capacitados pertenecientes a distintas áreas de la demarcación, para que se puedan desarrollar laboralmente y así puedan auto emplearse. Además se brindará un apoyo económico por única ocasión con un valor de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a las personas que concluyan con la asesoría, y que sean residentes de la Delegación Gustavo A. Madero.

IV.2. Objetivo Específico

Otorgar asesorías a mujeres y hombres desempleados residentes de la Delegación Gustavo A. Madero de 18 años de edad en adelante, mismas que serán impartidas por un instructor capacitado perteneciente a distintas áreas de la demarcación que deseen emprender un negocio, y al finalizar otorgar un apoyo económico por única ocasión con un valor de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

V.3. Alcances.

Este programa busca disminuir la tasa de desempleo en mujeres y hombres residentes de la demarcación, mediante asesorías que serán impartidos por un instructor capacitado perteneciente a distintas áreas de la Delegación Gustavo A Madero que les permitan desarrollarse laboralmente, impulsando a la creación de pequeños negocios.

V. Meta Física.

Apoyar a 27,200 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante, por medio de asesorías que serán impartidos por instructores de distintas áreas de la Delegación Gustavo A Madero para el aprendizaje de un oficio.

VI. Programación Presupuestal.

Monto total del Programa Social para el ejercicio fiscal 2018:

Monto total **\$68,000, 000.00** (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario: al concluir las asesorías, se les otorgará un apoyo económico con un monto de \$2, 500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Para la adquisición de insumos y/o herramientas necesarios para auto emplearse.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.1. Difusión.

La difusión del programa social será a través de convocatoria pública, en el portal de internet oficial de la Delegación Gustavo A. Madero: <http://www.gamadero.gob.mx>, así como en edificios públicos dentro de la demarcación territorial.

Las personas que así lo decidan, podrán solicitar información en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables dentro del edificio delegacional, ubicado en calle 5 de Febrero, esquina Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, o al teléfono 51182800 extensiones 7012, 7013 y 7083.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero.

Tener de 18 años de edad en adelante.

Ser desempleado/desempleada.

No estar inscrito en otro programa social de la Ciudad de México referente al trabajo.

Documentación requerida:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o él solicitante (INE, pasaporte o cédula profesional).
- Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz), máximo con tres meses de anterioridad a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio coincida con el establecido en la identificación oficial con fotografía. (En caso de que la identificación oficial solo cuente con el nombre de la colonia, al menos este dato deberá coincidir con el del comprobante de domicilio).
- Llenar la encuesta de ingresos (se entregará al momento de la recepción de los documentos).
- Carta bajo protesta de decir verdad, donde se afirme que no se encuentra empleado o empleada, y tampoco beneficiado en algún otro programa social de la Ciudad de México referente a trabajo.

Los documentos solicitados deberán entregarse en lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria pública de los programas sociales, y será la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y grupos Vulnerables la Unidad Administrativa responsable de su recepción y resguardo.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables, con el propósito de dar a conocer del programa social y sus procedimientos de acceso entre la población objetivo y la comunidad en general, difundirá la convocatoria pública en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, y en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx> y en edificios públicos ubicados en la demarcación, estableciendo en dicha convocatoria los lineamientos, requisitos, y población objetivo, montos y áreas responsables.

En caso de existir una demanda mayor de solicitudes a las metas físicas establecidas, por motivos presupuestales se recurrirá a un proceso de selección de personas beneficiarias, el cual consistirá en dar prioridad a las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación que según la encuesta de ingresos se consideren con mayor grado de marginación y cuenten en el área mencionada con menos recurso económicos.

Será la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables la Unidad Administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección y mantener informados a las y los solicitantes del estado de su trámite.

Una vez terminadas las asesorías y entregado el apoyo económico a las personas seleccionadas, sus datos formaran parte de un padrón de beneficiarios que, conforme lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

La recepción de documentos y el registro de las y los solicitantes en el programa, no garantiza la entrega de la ayuda económica, sino exclusivamente el derecho a participar en el trámite inicial; ya que la solicitud de las personas está sujeta a revisión de la documentación entregada, así como a la evaluación de la encuesta de ingresos para determinar el grado de vulnerabilidad y su situación económica.

En caso de que las personas que hayan sido seleccionadas no acudan a recoger su apoyo económico en el lugar, fecha y hora informadas con anterioridad, perderán el derecho hacer beneficiarias y se les dará de baja del programa durante el ejercicio fiscal 2018.

Los requisitos; formas de acceso, criterios de selección y toda la información relacionada a este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de internet oficial de la Delegación, así como en la Dirección General de Desarrollo Social y en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables. En ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención del mismo, o al momento en que el beneficiario alcance la edad límite estipulada en el Programa se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

A. La Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables realizará las gestiones correspondientes con el propósito de publicar la convocatoria del Programa Social en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente.

B. La o el solicitante deberá acudir al lugar en fecha u hora establecida en la convocatoria pública a entregar los documentos solicitados.

- C. Deberá llenar una encuesta de ingresos que le será proporcionado por la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables.
- D. La Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables, revisara la documentación entregada por las y los solicitantes, con el propósito de corroborar que los expedientes cuenten con la totalidad de los documentos requeridos en la convocatoria pública.
- E. En caso de que la demanda ciudadana sea mayor a las metas físicas establecidas, la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables realizara una selección de solicitantes que cumplan con todos los requisitos y hayan entregado todos los documentos.
- F. Con base en el listado de solicitantes seleccionados, la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables realizara los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar la elaboración del apoyo económico.
- G. Una vez elaborado el apoyo económico, la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables convocará a las y los seleccionados para que acudan a recoger su respectivo apoyo.
- H. La o el solicitante deberá acudir a recoger su apoyo económico al lugar en fecha y hora previamente informadas, para lo cual deberá entregar copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, pasaporte o cédula profesional) para corroborar que es la misma persona que fue seleccionada.
- I. Sera la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables la responsable de vigilar la entrega del apoyo económico y de recabar la documentación comprobatoria correspondiente.
- J. La o el solicitante al recibir su apoyo económico deberá firmar de recibido para contar con la comprobación documental de la entrega del apoyo económico.
- K. En caso de que alguna o alguno de los seleccionados no haya acudido a recoger su apoyo económico, la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables, organizara una entrega extraordinaria. En el supuesto de que tampoco acudan a recogerlo se les dará de baja del listado.
- L. Una vez culminada la entrega total de apoyos económicos, la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables generara un padrón de beneficiarios donde serán dados de alta las y los solicitantes que recibieron la ayuda económica el cual será publicado en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente. Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- M. Finalmente se llevará a cabo la evaluación interna del programa misma que será publicada en los medios previstos por la Normatividad aplicable vigente.
- N. Todos los trámites y formatos correspondientes a la operación del programa son gratuitos.
- Ñ. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de Difusión, Convenios, Cartas Compromiso y otros Instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta Programa Social Delegacional en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VIII.2. Supervisión y Control.

Será la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas en conjunto con la Jefatura de Promoción Social y Grupos Vulnerables la responsable de realizar la evaluación interna del Programa Social, misma que será publicada en los medios previstos por la Normatividad aplicada vigente y se apegará a los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación y Desarrollo Social del Distrito Federal.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada con la aplicación de este Programa, ya sea por acción u omisión del personal responsable de la operación de la misma, podrá interponer, en primera instancia, una queja o inconformidad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, sita en 5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo A. Madero, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, quien de ser necesario, dará contestación por escrito.

En el supuesto de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la inconformidad, el ciudadano podrá presentar su Queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Contraloría Interna en la Delegación Gustavo A. Madero a través de LOCATEL.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos relativos al Programa estarán a la vista del público en las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicada en el edificio delegacional.

Las personas podrán exigir que, durante todos los procesos relativos a la operación del Programa Social, sean respetadas sus Reglas de Operación.

Las personas podrán exigir que, con base en las metas físicas, la programación presupuestal y el proceso de selección, las inclusiones al padrón de beneficiarios sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación alguna.

Es la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Programas Sociales.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

En apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se realizará la Evaluación Interna a los Programas Sociales; misma que será publicada y entregada a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Será la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social es la responsable de realizar la evaluación interna de los programas sociales para lo cual en la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel de Objetivo

Fin

Objetivo: Contribuir al derecho a un trabajo digno de las y los maderenses, de escasos recursos que vivan dentro de la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero.

Indicador: El número de solicitudes recibidas respecto el número de solicitudes beneficiadas

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes recibidas/número de solicitudes beneficiadas x 100.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables.

Propósito

Objetivo: Disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero y contribuir a su economía.

Indicador: El porcentaje de ayudas otorgadas en su variación con respecto a lo programado en la regla de operación del programa.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables.

Componentes

Objetivo: El número de solicitudes otorgadas a las y los maderenses que cumplan con los requisitos.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables.

Actividad 1

Objetivo: Difusión y recepción de la documentación solicitada.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables.

Actividad 2

Objetivo: selección y entrega de apoyo económico a las y los maderenses que cumplieron con los requisitos.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X 100.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud

Medio de Verificación: En base al padrón de beneficiarios del Programa Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables.

X. Formas de Participación Social

Participante 1: Organizaciones Civiles

Etapas en la que participa: Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control y Evaluación

Forma de Participación: A través del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero

Modalidad: Información y Consulta

Participante 2: Organizaciones Sociales

Etapas en la que participa: Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control y Evaluación

Forma de Participación: A través del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero

Modalidad: Información y Consulta

XI. Articulación con Otros Programas Sociales

Este programa social está vinculado con el programa social de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo denominado "Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

El programa social estará sujeto en total apego con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Delegación Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx :

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes

La Delegación Gustavo A. Madero la cual tiene a su cargo el Programa Social Fomento al Empleo , publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente ,indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Delegación Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitada, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

HaGAMos la Tarea Juntos en el Hogar

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Delegación Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa:

La Dirección General de Desarrollo Social

Apoyos para una Vivienda Digna y la Subdirección de Recursos Materiales y Archivos

Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa:

Dirección General de Desarrollo Social

Apoyos para una Vivienda Digna

Unidades de apoyo técnico operativo:

La Dirección General de Servicios Urbanos, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna y la Subdirección de Recursos Materiales y Archivos

II. Alineación Programática”

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 4

Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura

Área de Oportunidad 6

Vivienda

Objetivo 1

Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando oportunidades económicas y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna.

Meta 2

Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.

Líneas de Acción

Adecuar el programa de mejoramiento de vivienda para hacer frente a las necesidades reales de la población, generando esquemas que permitan normalizar la situación de viviendas divisibles, ampliadas y por lotes.

Programa de Desarrollo Delegacional 2015-2018

Eje 1 Seguridad Social y Desarrollo Humano

Línea Estratégica 4 Apoyo a Grupos Vulnerables

Línea de Acción 5 Implementar los programas para remozar las viviendas, con el fin de que las familias cuenten con un hogar digno.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

A. Objetivo General

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

Objetivo Especifico 16.7

Generar las condiciones necesarias para satisfacer de manera plena la habitabilidad entendida como seguridad estructural, evitando vivir en condiciones de hacinamiento.

Estrategia 288

Orientar los programas de mejoramiento de vivienda hacia la población en condiciones de hacinamiento.

Meta 288.1

Reducción en al menos 20% de viviendas con hacinamiento en la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible

Objetivo 11

Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Situación 2017

La proporción de la población urbana que vive en barrios marginales de países en desarrollo cayó del 39% en 2000 al 30 en 2014. Pese a algunos logros, el número absoluto de residentes en zonas urbanas que viven en barrios marginales sigue aumentando, en parte debido a la aceleración de la urbanización, el crecimiento demográfico y la falta de políticas apropiadas en materia de tierras y vivienda. En 2014, según las estimaciones, 880 millones de residentes en zonas urbanas vivían en barrios marginales, en comparación con 792 millones en 2000.

Meta 11.1

De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

Este programa social surgió en el año 2018 derivado de que la Delegación Gustavo A. Madero es la segunda demarcación más poblada con aproximadamente 1 millón 185 mil 772 maderenses, mismos que se encuentran habitando en 315,528 viviendas, que representan el 13.2% del total en la Ciudad de México, de las cuales el 98.2% de las viviendas habitadas poseen un piso recubierto, diferente de tierra; lo que en términos absolutos equivale a 309 mil 711 viviendas. Además, existe una disminución porcentual de 0.1% de viviendas con piso diferente de tierra pasando de 98.3% a 98.2% Lo cual indica un crecimiento más que proporcional entre el número de viviendas y aquellas con piso diferente a tierra.

Respecto de los servicios básicos con los que cuentan las viviendas, se tiene que hay incrementos de más de 20 mil viviendas en los dos rubros que se midieron: acceso a sanitario y drenaje conectado a la red pública.

En tanto, al analizar de forma conjunta si la vivienda cuenta con servicio de drenaje, agua entuba y energía eléctrica se encontró que mientras en 2005 el total de viviendas que cuentan con estos servicios ascendía a cerca de 290 mil; para el año 2010 el valor se ubicó en casi 312 mil; pero al hacer el contraste en términos porcentuales contra el total de viviendas habitadas se tiene que los incrementos referidos responden al 1.5% pues pasan del 97.3 al 98.8% en el caso de las viviendas que disponen de los tres servicios.

En cuanto al número de cuartos por vivienda, se observa una fuerte concentración de aquellas que tienen más de cuatro cuartos con un total de 195 mil 826 lo que representa el 62.1% del total de las viviendas en la Delegación; mientras que en el nivel más bajo se ubican las viviendas con sólo un cuarto las cuales suman un total de 16 mil 567 representando el 5.3%.

Situación similar se presenta en el número de cuartos utilizados como dormitorios por las viviendas; donde el grueso de las viviendas poseen entre dos y tres habitaciones, sumando un total de 185 mil 714 viviendas en esta categoría; seguida de las viviendas con sólo un dormitorio aglutinando a 104 mil 511. Lo que en términos porcentuales refiere a un 58.9% para las viviendas que tienen de dos a tres cuartos y 33.1% para viviendas con un único dormitorio.

III.2. Problema social atendido por “Hagamos la Tarea Juntos En el Hogar”

Al analizar los hogares de la demarcación se tiene que existió un crecimiento de éstos entre 2005 y 2010 pasando de un total de 308 mil 182 a 315 mil 788; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina con el 71.6% del total. Sin embargo, también se tiene una mayor participación de los hogares liderados por mujeres pues su proporción pasó de 28.4% a 30.9%. Además, en este porcentaje de hogares con jefatura femenina viven 314 mil 473 personas lo que significa que un 27.2% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda representa el papel importante que juega la mujer en los hogares del Distrito Federal, y en particular en la Delegación.

Posteriormente y tomando en cuenta la crisis actual económica, la cual ha provocado que cada vez sean más las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad generando pobreza y a su vez un rezago en el ámbito social; toda vez que por la falta de empleo no reúnen condiciones para crear oportunidades de desarrollo en la demarcación, se implementaron acciones para aquellas personas que por falta de recursos, no cuentan con una vivienda digna, estas acciones están dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes en la demarcación.

Estas acciones están dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Delegación. El programa “Hagamos la Tarea Juntos en el Hogar” pretende beneficiar a un mayor número de familias otorgando apoyos en especie para ayudar a las tareas de mantenimiento en casa para residentes de la demarcación. Vinculadas a las instalaciones. (Hidrosanitarias, hidráulicas, eléctricas, gas, compra de material y accesorios.) Estas acciones están dirigidas a la comunidad maderense, las cuales deberán cumplir los requisitos, establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Es por ello que este programa identifica la carencia de desarrollo en las viviendas maderenses, toda vez que la población no cuenta con recursos suficientes para el mantenimiento de sus hogares, por esa razón la Delegación Gustavo A. Madero crea programas dirigidos al mantenimiento preventivo y correctivo para resarcir el deterioro y mejorar el entorno social, a través del programa Hagamos a Tarea Juntos en el Hogar con acciones directas para la población del Gustavo A. Madero.

El programa pretende beneficiar a un mayor número de familias otorgando apoyos en especie para ayudar a las tareas de mantenimiento en casa para residentes de la demarcación. Vinculadas a las instalaciones. (Hidrosanitarias, hidráulicas, eléctricas, gas, y accesorios.)

III.3. Definición de la Población Objetivo

El derecho a una vivienda digna no solamente hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo donde encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras en las que vivir en paz, con dignidad y salud física y mental. Ejemplo paradigmático de la interdependencia entre los diferentes derechos humanos, garantizar el derecho a una vivienda adecuada es algo esencial para garantizar el derecho a la familia, a la no injerencia en la vida privada, a la seguridad personal, a la salud y, en definitiva, para asegurar el derecho a la vida, en la búsqueda de coadyuvar con este derecho tan importante, el programa social “Hagamos la Tarea Juntos en el Hogar” amplía su cobertura con base en las Estadísticas Socio demográficas 2010.-2015, donde se refieren las viviendas maderenses y considerando el promedio de ocupantes por vivienda, se identifica la población potencial para el programa de 1 millón 185 mil 772 habitantes por lo tanto, se beneficiaran al menos 20,000 viviendas de acuerdo a la identificación de la población objetivo.

IV) Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General:

Este Programa Social “Hagamos la Tarea Juntos en el Hogar”, contribuye a mejorar la vivienda de la población maderense de escasos recursos económicos, mediante la realización de tareas en el hogar, a través de transferencias materiales tendientes a consolidar o renovar las viviendas en cuanto a instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, gas, y accesorios, favoreciendo al derecho a una vivienda adecuada.

IV.2. Objetivos Específicos:

El programa pretende beneficiar a 20,000 viviendas de la demarcación a través de apoyos en especie para ayudar a las tareas de mantenimiento en casa para residentes de la demarcación. Vinculadas a las instalaciones. (Hidrosanitarias, hidráulicas, eléctricas, gas, compra de material y accesorios.) , contribuyendo al derecho a una vivienda adecuada para las personas que habitan las viviendas.

IV.3. Alcances:

Este programa de entrega de bienes a 20,000 viviendas, realiza la transferencia de materiales referentes a las instalaciones (Hidrosanitarias, hidráulicas, eléctricas, gas, compra de material y accesorios.), contribuyendo al derecho a una vivienda adecuada para las personas que habitan las viviendas.

V. Metas Físicas

Se pretende realizar la transferencia de materiales referentes a las instalaciones (Hidrosanitarias, hidráulicas, eléctricas, gas, compra de material y accesorios.), al menos a 20, 000 viviendas, contribuyendo al derecho a un nivel de vida adecuado para las personas que habitan las viviendas.

VI. Programación Presupuestal

Monto presupuestal para el programa: 27, 968,000.00 (Veintisiete millones novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario: dependerá de lo otorgado durante el ejercicio fiscal 2018.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Requisitos

- Presentar demanda ciudadana en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana del Edificio Delegacional (CESAC), en la Dirección General de Desarrollo Social o en la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna
- Original y Copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, Cédula Profesional o Pasaporte) del solicitante.
- Original y Copia de Comprobante de domicilio (teléfono, luz, predial o agua) reciente (máximo 3 meses anteriores a la fecha de recepción del apoyo, en el cual deberá coincidir con el domicilio de la identificación oficial con fotografía.
- Encuesta de Ingresos

VII.2. Requisitos de Acceso:

Para tener acceso a este Programa, la comunidad maderense deberá presentar solicitud de inclusión, sin discriminación alguna, atendido en general a personas adultas, madres solas, personas con alguna discapacidad, sin distinción de género. En todas las acciones la aplicación de los materiales será responsabilidad del solicitante. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Difusión

El programa se da a conocer a través del portal de internet de la Delegación Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx, en las oficinas de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, en la que se informa de manera verbal y/o entregando tríptico, a fin de que el solicitante y/o la comunidad maderense lo conozca y pueda tener acceso en caso de necesitarlo en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

VII.4. Procedimientos de Acceso:

Él o la solicitante podrán conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa en las oficinas que ocupa la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, y/o en su caso se entregará respuesta por escrito al trámite realizado.

En cuanto a la selección de solicitudes, el titular de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, recibirá y analizará las demandas ciudadanas, a fin de seleccionar a los derechohabientes y/o personas beneficiarias; tomando en cuenta la fecha de ingreso de demanda y el cumplimiento de los requisitos conforme a las Reglas de Operación del programa. Dando preferencia a aquellas viviendas que no hayan sido atendidas y en caso de haber sido beneficiadas en años anteriores, haber cumplido con las formas de participación social del Programa. Una vez cumplidos los requisitos, se integrará un expediente por beneficiario, que incluirán los documentos antes citados y formato Carta Compromiso en el que se expresa la responsabilidad del beneficiario de aplicar del apoyo otorgado. Así mismo, de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los beneficiarios del Programa formarán parte del Padrón de Beneficiarios siendo de carácter público y reservando los datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso los y las funcionarias podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.5. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

La permanencia en el programa es durante el ejercicio fiscal y previo cumplimiento de requisitos; así mismo dentro del programa no se contempla causa de Baja o Suspensión temporal, ya que al otorgar el apoyo el beneficiario es responsable directo de la aplicación del mismo.

Las causales de baja son:

- Falta de interés o atención del solicitante en los procesos del programa.
 - No cumplir con los requerimientos para ser acreedor al beneficio.
 - No presentar en la fecha designada la totalidad de la documentación establecida en los requisitos de acceso.
 - Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
 - Ingresar más de una solicitud por interesado.
 - Extraviar su comprobante con número de folio que acredita su acceso al proceso de selección.
 - No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo.
 - Los posibles beneficiarios que no hayan acudido a recibir el apoyo y que puedan ser contactados, tendrán que acudir a una entrega extemporánea en un periodo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega original.
- No existe la suspensión temporal en ningún caso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Las acciones del programa Hagamos la Tarea Juntos en el Hogar se otorgarán a las personas que lo soliciten, tengan necesidad del apoyo y cumplan con los requisitos.

Los solicitantes deberán ser residentes de la Delegación Gustavo A. Madero y presentar su petición por escrito en las oficinas del Centro de Servicios y Atención Ciudadana del Edificio Delegacional, en la Dirección General de Desarrollo Social o en la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

Integrando el padrón de peticiones se verificará el cumplimiento de los requisitos y poder así entregar el apoyo solicitado.

VIII.1. Operación:

El o la solicitante entregará su demanda por escrito directamente en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana del Edificio Delegacional, en la Dirección General de Desarrollo Social o en la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna; Una vez revisada la demanda se integrará en la lista de espera, para poder ser atendidos toda vez que cumplan con los requisitos; a través de personal adscritos a esta Coordinación, realizan las visitas a cada predio solicitante de algún apoyo, con el fin de verificar las condiciones y cumplimiento de los requisitos del programa, conformando los expedientes de los casos que procedan para beneficiar, realizando la entrega de materiales según lo solicitado. Una vez entregado el beneficio, el personal realiza las supervisiones en los predios beneficiados, con el fin de verificar la aplicación de material y reportar en cumplimiento del programa, integrando los expedientes correspondientes. La unidad administrativa responsable de la implementación del programa, es la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

Nota: El registro de aspirantes no garantiza la asignación de la ayuda, sino exclusivamente el derecho a participar en la selección para el otorgamiento de ayudas.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todo trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

VIII.2. Supervisión y Control:

Integrado el padrón de beneficiarios del programa, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna se conforma el archivo electrónico del Programa Social, para la elaboración de los Reportes, Informes Trimestrales, Fichas Técnicas, Informe de Actividades; para llevar a cabo la supervisión y control del Programa. Las Unidades Administrativas internas responsable de la supervisión y control del programa es La Dirección General de Desarrollo Social.

IX. Procedimiento de Quejas o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Educación para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero.

Si la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelve la queja, las personas inconformes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplir la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente y de la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

“Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
-) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerando en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, llevará a cabo una evaluación interna anual al Programa, en apego a lo establecido a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Nivel de objetivo:

Fin Objetivo: Contribuir a mejorar la vivienda de la población maderense atendiendo la demanda de la población que lo solicite y tenga la necesidad de ello buscando elevar su calidad de vida contribuyendo así al derecho a una vivienda digna otorgando ayuda en especie.

Indicadores: Variación en puntos porcentuales de la cantidad de solicitudes beneficiadas con respecto al número de solicitudes recibidas.

Fórmula de Cálculo: $\text{Número de solicitudes beneficiadas} / \text{Número de solicitudes recibidas} \times 100$

Tipo de Indicadores: Eficacia

Unidad de Medida: Apoyo

Desagregación: No se desagregará por sexo, demarcación territorial, grupo etario, ya que es un programa incluyente.

Medios de Verificación: Base de datos de beneficiarios del Programa Social

Unidad Responsable: Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

Supuestos: Que la vivienda presente deterioro y pueda apoyarse con alguna de las acciones del Programa Social que no presente solicitud de apoyo según sea el caso.

Metas: Beneficiar al menos 20,000 viviendas maderenses con alguna de las actividades institucionales planificadas y cumplan con los requisitos del Programa Social.

PROPÓSITO:

Objetivo: Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los maderenses.

Indicador: Variación en puntos porcentuales de la cantidad de apoyos otorgados, con respecto a los programados

Fórmula de Cálculo: $\text{Número de apoyos en especie otorgados} / \text{número de apoyos en especie programadas} \times 100$

Tipo de indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Base de datos de beneficiarios del Programa Social

Unidad Responsable: Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna Supuestos: Que la vivienda presente deterioro y pueda apoyarse con alguna de las acciones del Programa Social.

COMPONENTES:

Objetivo: Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos

Indicador: Variación en puntos porcentuales de la cantidad de solicitudes atendidas, con respecto a las solicitudes programadas

Fórmula de Cálculo: $\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{número de solicitudes programadas} \times 100$

Tipo de Indicador: Eficacia Unidad de medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Base de datos de beneficiarios del Programa Social

Unidad Responsable: Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna Supuestos: Que no presenten la solicitud. Que no cumplan con requisitos del programa

ACTIVIDADES:

Objetivo: Entrega de apoyos a los beneficiarios Indicador: Variación en puntos porcentuales de la cantidad de apoyos entregados, con respecto a los programados

Fórmula de Cálculo: $\text{Número de ayudas en especie entregadas} / \text{número de ayudas en especie programadas} \times 100$ Tipo de indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de verificación: Base de datos de beneficiarios del Programa Social

Unidad Responsable: Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna

Supuestos: Falta de presupuesto Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. El área responsable de realizar los avances trimestrales es la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero.

XII. Formas de Participación Social

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa delegacional Hagamos la Tarea Juntos la Tarea del Hogar, no presenta articulación con dependencias y entidades. La articulación con el Programa “HaGAMos Unidad” y Mi GAM Hogar el cual está diseñado para garantizar el derecho a tener una vivienda digna como es el implementado por la Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

El programa social estará sujeto en total apego con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Delegación Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx :

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes

La Delegación Gustavo A. Madero la cual tiene a su cargo el Programa Social HaGAMos la Tarea Juntos en el Hogar, publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Delegación Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitada, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de abril de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

(Firma)

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emite la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES APOYO NUTRICIONAL Y MIGAM HOGAR A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADAS EL 31 DE ENERO DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO TOMO II.

Artículo primero. En lo que se refiere al programa social **APOYO NUTRICIONAL**, se modifica III IV. Objetivo y Alcances, IV.1. Objetivo General, IV.3. Alcances, V. Meta Física, VI. Programación Presupuestal, para quedar como sigue:

IV. Objetivo y Alcances

IV.1. Objetivo General.

Coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación de los habitantes de la demarcación de escasos recursos económicos; así como colaborar con la estrategia de protección social, de combate a la pobreza, a la desigualdad social y, con ello, mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables; a través de una despensa, entregada en 6 ocasiones con valor equivalente a \$325.00 (trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) lo que genera un valor total de \$1,950.00 (un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a **102,836 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante**, habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero de escasos recursos económicos.

El programa “**Apoyo Nutricional**” garantiza que las despensas entregadas a las familias de la Delegación Gustavo A. Madero, cuenten con los productos necesarios con base en la pirámide alimenticia, la cual se define por sugerir alimentos con los nutrientes necesarios que se deben ingerir diariamente para mantener una vida sana y balanceada.

IV.3. Alcances.

Este programa busca disminuir el número de habitantes de la demarcación en situación de pobreza mediante ayuda en especie, entregada a **102,836 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante**, que sean parte de la población con mayor índice de marginación y de menos recursos económicos.

V. Meta Física.

Por insuficiencia presupuestal este programa social no cuenta con las condiciones de alcanzar la universalidad, por tanto, no se puede apoyar a la totalidad de la población objetivo; sin embargo, se realizarán las gestiones correspondientes con el propósito de aumentar paulatinamente el porcentaje de beneficiarias y beneficiarios durante los ejercicios fiscales subsecuentes.

Apoyar a **102,836 mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante**, habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero, de escasos recursos económicos y alto grado de marginación, por medio de la entrega de 6 despensas con un valor total equivalente a \$1,950.00 (un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

VI. Programación Presupuestal.

Monto total del Programa Social para el ejercicio fiscal 2018:

Monto total **\$200, 532,000 (Doscientos millones quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

Monto unitario de la despensa por persona beneficiario:

Total del valor de las 6 despensas entregadas **\$1,950.00 (un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. La ayuda en especie, entregada en 6 ocasiones tendrá un valor de \$325.00 (trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

Artículo segundo. En lo que se refiere al Programa Social **MIGAM HOGAR** se modifica IV.1. Objetivo General, V. Metas Físicas, VI. Programación Presupuestal, para quedar como sigue:

IV.1. Objetivo General

Con este Programa se contribuye a mejorar la vivienda de la población maderense, atendiendo la demanda de la población, buscando elevar la calidad de vida para **39, 212 viviendas** y contribuyendo así al derecho a una vivienda digna, a través de una ayuda en especie para la población que tenga la necesidad de ello y lo solicite, sin distinción de edad, género, grupo social entre otros.

Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2018, se tiene programada la meta de apoyar al menos **39, 212 viviendas** maderenses con alguna de las actividades institucionales planificadas y cumplan con los requisitos del Programa Social.

VI. Programación Presupuestal

Monto presupuestal para el programa: **\$41, 500 ,000.00 (cuarenta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** Para este programa se entregan diversos apoyos en especie a la población maderense, que consiste en pintura para fachada, tinaco, láminas, muebles de baño, luminaria, impermeabilizante y material de construcción para losa. Frecuencia de ministración: Una sola transferencia en especie durante el ejercicio fiscal 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2018

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN GUSTAVO A. MADERO**

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA.- Jefe Delegacional en Milpa Alta, Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 87 en su último párrafo, 104, 117 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 3 fracciones III y VII, 10 fracción XII, 11 en su párrafo décimo tercero, 36, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Ciudad de México; 3 fracción III, 4, 120, 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 11 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás lineamientos que deberán observar los entes públicos en la Recepción, Registro, Gestión, Resolución y entrega de las Respuestas de las solicitudes de servicios presentados a este Órgano Político Administrativo, **“MILPA ALTA”**.

CONSIDERANDO

Derivado de los trabajos de remodelación y después del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, además de diversas afectaciones al inmueble de la Coordinación Territorial de San Antonio Tecomitl en donde se encuentra ubicado el módulo del CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) y a fin de cuidar de la vida y seguridad de la ciudadanía que acude a dicho módulo, se reconstruyo dicho inmueble.

Por las consideraciones señaladas anteriormente y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA ACONOCER EL REINICIO DE ACTIVIDADES DEL MÓDULO DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TECOMITL, DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

ÚNICO.- El módulo del **CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**, del poblado de San Antonio Tecomitl, reanuda actividades de atención al público en un horario de 9:00 a 14:00hrs., con domicilio en Av. Morelos s/n esquina 5 de mayo, Plaza La Corregidora, Col. Cruztitla, Del. Milpa Alta, Código Postal 12100

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO 4 DE ABRIL DE 2018

(Firma)

JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MILPA ALTA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Nacional N° 002-2018

El Ing. Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político–Administrativo en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 apartado A, 25 apartado A. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción I inciso D, 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial No. 194 de fecha 09 de octubre de 2015. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable Requerido
					Inicio	Término	
30001133-006-18	TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA PARA LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE (PODA DE ÁRBOLES EN DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL).				04/05/2018	01/08/2018	\$7,350,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 10:00 HRS.	19/04/2018 10:00 HRS.	25/04/2018 10:00 HRS.		02/05/2018 10:00 HRS.
30001133-007-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO UBICADO EN LA COLONIA ARTURO GAMIZ, CLAVE 10-017; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHUMBRE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADO EN LA COLONIA GRAL. CARLOS A. MADRAZO, CLAVE 10-083; TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TROTAPISTA UBICADO EN LA COLONIA SANTA FÉ KM 8.5, CLAVE 10-256; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR UBICADO EN LA COLONIA LA MEXICANA, CLAVE 10-106; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTRO INTERACTIVO A MUSEO UBICADO EN LA COLONIA SANTA LUCÍA, CLAVE 10-200, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				04/05/2018	01/08/2018	\$1,250,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 10:00 HRS.	19/04/2018 10:00 HRS.	25/04/2018 10:00 HRS.		02/05/2018 10:00 HRS.

30001133-008-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL UBICADO EN LA COLONIA PROGRESO TIZAPÁN, CLAVE 10-182; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA UBICADO EN LA COLONIA VILLA VERDUM, CLAVE 10-238; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL KIOSKO (2DA ETAPA) UBICADO EN LA COLONIA LAS ÁGUILAS, CLAVE 10-114; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA UBICADO EN LA COLONIA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, CLAVE 10-235; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL (2DA ETAPA) UBICADO EN LA COLONIA PODER POPULAR, CLAVE 10-173, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				04/05/2018	01/08/2018	\$1,250,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 10:00 HRS.	19/04/2018 10:00 HRS.	25/04/2018 10:00 HRS.	02/05/2018 10:00 HRS.	
30001133-009-18	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA MITIGACION DE RIESGOS (IRA ETAPA) UBICADA EN LA COLONIA COOPERATIVA CEHUAYO, CLAVE 10-046; TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD CON LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS UBICADO EN LA COLONIA LLANO REDONDO, CLAVE 10-122; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REJA PERIMETRAL PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS UBICADO EN LA COLONIA 26 DE JULIO, CLAVE 10-244; TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJA PERIMETRAL PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS UBICADO EN LA COLONIA ZOTOLTITLA, CLAVE 10-240 Y EN LA COLONIA ESTADO DE HIDALGO, CLAVE 10-247; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS UBICADO EN LA COLONIA JALALPA TEPITO, CLAVE 10-090, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				04/05/2018	01/08/2018	\$1,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 11:30 HRS.	19/04/2018 12:00 HRS.	25/04/2018 12:00 HRS.	02/05/2018 11:30 HRS.	

30001133-010-18	TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA PERIMETRAL PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS UBICADO EN LA COLONIA TLACOYAQUE (AMPL.), CLAVE 10-220; TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJA PERIMETRAL PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS UBICADO EN LA COLONIA LA ANGOSTURA, CLAVE 10-094 Y EN LA COLONIA TECOLALCO, CLAVE 10-208; TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJA PERIMETRAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, CLAVE 10-131; TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCERTINA DE SEGURIDAD EN BARRA PERIMETRAL UBICADO EN LA COLONIA PASEO DE LAS LOMAS-SAN GABRIEL, CLAVE 10-170, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				04/05/2018	01/08/2018	\$1,250,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 11:30 HRS.	19/04/2018 12:00 HRS.	25/04/2018 12:00 HRS.	02/05/2018 11:30 HRS.	
30001133-011-18	TRABAJOS DE REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE UBICADO EN LA COLONIA EL ÁRBOL, CLAVE 10-054, LA COLONIA COLINAS DE TARANGO, CLAVE 10-043 Y EN LA COLONIA FLOR DE MARÍA, CLAVE 10-072 ; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE (CONTINUIDAD) UBICADO EN LA COLONIA EL PIRÚ(FRACC.), CLAVE 10-064; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COLONIA GALEANA, CLAVE 10-075 Y EN LA COLONIA LA MARTINICA, CLAVE 10-105; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE UBICADO EN LA COLONIA OCOTILLOS (2DA ETAPA), CLAVE 10-162, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				04/05/2018	01/08/2018	\$1,750,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo	
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 11:30 HRS.	19/04/2018 12:00 HRS.	25/04/2018 12:00 HRS.	02/05/2018 11:30 HRS.	
30001133-012-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESCALINATAS CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL UBICADO EN LA COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, CLAVE 10-029, EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY AMPL. XOCOMECATLA, CLAVE 10-048 Y EN LA COLONIA SANTA LUCÍA REACOMODO, CLAVE 10-201; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESCALINATAS UBICADO EN LA COLONIA TETELPAN, CLAVE 10-213; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y ESCALINATAS CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDELES UBICADO EN LA COLONIA PALMAS, CLAVE 10-166, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.				04/05/2018	01/08/2018	\$1,250,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 13:00 HRS.	19/04/2018 14:00 HRS.	25/04/2018 14:00 HRS.	02/05/2018 13:00 HRS.
30001133-013-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS CON RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADO EN LA COLONIA BELLAVISTA, CLAVE 10-031, EN LA COLONIA COVE, CLAVE 10-049 Y EN LA COLONIA GOLONDRINAS, CLAVE 10-079; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES UBICADO EN LA COLONIA TOLTECA, CLAVE 10-226 Y EN LA COLONIA ALPES, CLAVE 10-010; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS UBICADO EN LA COLONIA LA LOMA, CLAVE 10-104; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETA Y GUARNICIÓN CON RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADO EN LA COLONIA LOMAS AXOMIATLA, CLAVE 10-123, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.			04/05/2018	01/08/2018	\$1,750,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 13:00 HRS.	19/04/2018 14:00 HRS.	25/04/2018 14:00 HRS.	02/05/2018 13:00 HRS.
30001133-014-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON LA REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL.), CLAVE 10-142; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO HIDRÁULICO UBICADO EN LA COLONIA BEJERO, CLAVE 10-028 Y EN LA COLONIA UNIÓN OLIVOS, CLAVE 10-233; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CARPETA ASFÁLTICA UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE LA ERA, CLAVE 10-132 Y EN LA COLONIA EL PIRUL, CLAVE 10-065; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON CONCRETO HIDRÁULICO UBICADO EN LA COLONIA JALALPA (AMPL.), CLAVE 10-014 Y EN LA COLONIA COLINAS DEL SUR, CLAVE 10-044; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON LA PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA UBICADO EN LA COLONIA PRIVADA CENTENARIO , CLAVE 10-180, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.			04/05/2018	01/08/2018	\$1,850,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 13:00 HRS.	19/04/2018 14:00 HRS.	25/04/2018 14:00 HRS.	02/05/2018 13:00 HRS.

30001133-015-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ANDADORES CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL O PASAMANOS UBICADO EN LA COLONIA ÁGUILAS 3ER PARQUE, CLAVE 10-005; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON EMPEDRADO UBICADO EN LA COLONIA CHIMALISTAC, CLAVE 10-042; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CON ADOQUINADO UBICADO EN LA COLONIA LA HERRADURA, CLAVE 10-101; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS CON RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADO EN LA COLONIA EL RODEO, CLAVE 10-067; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ANDADOR CON EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASAMANOS UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE BECERRA, CLAVE 10-124; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETA CON RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICADO EN LA COLONIA PILOTO (ADOLFO LÓPEZ MATEOS), CLAVE 10-171, TODOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL				04/05/2018	01/08/2018	\$1,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	13/04/2018 14:30 HRS.	19/04/2018 16:00 HRS.	25/04/2018 16:00 HRS.		02/05/2018 14:30 HRS.
30001133-016-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VIALIDADES SECUNDARIAS A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO UBICADO EN LAS DIVERSAS COLONIAS DE LAS TERRITORIALES TOLTECA, JALALPA, LAS ÁGUILAS, PLATEROS, CENTENARIO, SAN ÁNGEL Y LA ERA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL				04/05/2018	01/08/2018	\$4,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	NO APLICA	19/04/2018 16:00 HRS.	25/04/2018 16:00 HRS.		02/05/2018 14:30 HRS.
30001133-017-18	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VIALIDADES SECUNDARIAS A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO UBICADO EN LAS DIVERSAS COLONIAS DE LAS TERRITORIALES TOLTECA, JALALPA, LAS ÁGUILAS, PLATEROS, CENTENARIO, SAN ÁNGEL Y LA ERA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL				04/05/2018	01/08/2018	\$4,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		Fallo
	\$3,300.00	12/04/2018	NO APLICA	19/04/2018 16:00 HRS.	25/04/2018 16:00 HRS.		02/05/2018 14:30 HRS.

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización número SFCDMX/SE/444/2018 y por la Dirección de General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0272/2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México; a partir del día **10 de abril de 2018** y hasta el día **12 de abril de 2018**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03) días hábiles**, con el siguiente horario: **única y exclusivamente los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de abril de 2018 de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles.**

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

a.- Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

b.- Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de abril del año 2017 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**

c.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2016 y/o 2017, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2016 y/o 2017, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.**

d.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

e.- Para los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se

acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas, identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f.- La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de **Secretaría de Finanzas, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catálogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que, el horario es a partir del día 10 de abril de 2018 y hasta el día 12 de abril de 2018, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de abril de 2018, de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

2.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

3.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

4.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

6.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

8.- Para la licitación no se otorgará anticipo.

9.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.-La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2018
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ING. ABEL GONZÁLEZ REYES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 002/18

El E.D. Alfredo Alatorre Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción IX, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-003-18	\$ 5,500.00	12- Abril -18 14:00 Hrs.	13- Abril -18 11:00 Hrs.	19- Abril -18 11:00 Hrs.	25- Abril -18 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN.				04- Mayo -18	02-Julio-18	\$ 21,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-004-18	\$ 5,500.00	12- Abril -18 14:00 Hrs.	13- Abril -18 12:00 Hrs.	19- Abril -18 13:00 Hrs.	25- Abril -18 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN.				04- Mayo -18	31-Agosto-18	\$ 29,622,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-005-18	\$ 5,500.00	12- Abril -18 14:00 Hrs.	13- Abril -18 13:00 Hrs.	19- Abril -18 15:00 Hrs.	25- Abril -18 15:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DE LA DELEGACIÓN.				04- Mayo -18	01-Agosto-18	\$ 2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-006-18	\$ 5,500.00	12- Abril -18 14:00 Hrs.	13- Abril -18 14:00 Hrs.	19- Abril -18 18:00 Hrs.	25- Abril -18 18:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN.			04- Mayo -18	02- Julio -18	\$ 5,720,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1116-007-18	\$ 5,500.00	12- Abril -18	13- Abril -18	19- Abril -18	25- Abril -18
		14:00 Hrs.	15:00 Hrs.	19:00 Hrs.	19:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO PERÍMETRO DELEGACIONAL.			04- Mayo -18	02- Julio -18	\$ 6,200,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas SFCDMX/025/2018 de fecha 8 de enero de 2018.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **12 de Abril de 2018** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F., en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 7.- La venta de bases será a partir del **10 de Abril de 2018** y la fecha límite será el **12 de Abril de 2018** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.
- 8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

- A.** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
- B.** Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.
- B.1.-** Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- B.2.-** Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2017) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.
- B.3.-** Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), y las declaraciones parciales Enero-Febrero y Marzo de 2018. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), y las declaraciones parciales Enero-Febrero y Marzo de 2018.
- B.4.-** Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- B.5.-** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.
- B.6.-** En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
- 9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 04 de Abril de 2018
E.D. Alfredo Alatorre Espinosa

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. **03/2018**

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para Obra, mediante la contratación a base de precio alzado por actividad y subactividad de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFCDMX/026/2018 de fecha 08 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Proyecto Integral de Remodelación del Mercado "La Cruz" (Segunda Etapa) ubicado en Camino Real de Contreras S/N Col. La Cruz, Delegación La Magdalena Contreras			07-mayo-2018	03-septiembre-2018	\$5'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-08-18	\$ 2,800.00	12-abril-2018	13-abril-2018 12:00 hrs.	19-abril-2018 12:00 hrs.	25-abril-2018 12:00 hrs.	02-mayo-2018 12:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.

- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y III y 41 Fracciones I y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

CDMX, A 04 DE ABRIL DE 2018
A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA N° 07

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 63 fracción I, y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 172 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-010-18** relativa a la contratación del servicio de **“TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (CASCAJO)”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la prestación del servicio por parte de los prestadores de servicios nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del contrato
30001026-010-18 “TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (CASCAJO)”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	17 de abril de 2018 11:00 hrs.	20 de abril de 2018 11:00 hrs.	27 de abril de 2018 11:00 hrs.	Del 30 de abril al 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3581000004	“RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (CASCAJO)”			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 10, 11, 12, y 13 de abril de 2018, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle Gral. Pedro J. Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx y/o aromero@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadez

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Encargado de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx